



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



**DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL
PUERTO DE CORME Y SANTA MARIÑA, T.M. DE PONTECESO
(A CORUÑA)**

DICIEMBRE DE 2017

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORME Y SANTA MARIÑA, T.M. DE PONTECESO

El presente documento ha sido elaborado para PORTOS DE GALICIA, ente público adscrito a la
Consellería do Mar de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, diciembre de 2017

KENDA Urbanismo Ingeniería y Territorio SL:

Belinda Yepes Jiménez
Ingeniera Civil

Ente público Portos de Galicia

Jefe del Departamento
de Planificación Portuaria

Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
2. SITUACIÓN ACTUAL
3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

1. ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
2. ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
3. ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
4. ANEXO 4º CONCESIONES

INDICE DE IMÁGENES

INDICE DE TABLAS

INDICE DE GRÁFICOS

PLANOS



MEMORIA

1.	INTRODUCCIÓN	7
1.1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	7
1.2.	ANTECEDENTES	7
1.3.	METODOLOGÍA.....	7
1.4.	MARCO NORMATIVO	8
2.	SITUACIÓN ACTUAL.....	10
2.1.	AYUNTAMIENTO DE PONTECESO.....	10
2.2.	EL PUERTO DE CORME Y DE SANTA MARIÑA. INTRODUCCIÓN.....	10
2.3.	ACCESIBILIDAD	11
2.4.	ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES.....	13
2.5.	CONCESIONES.....	14
2.6.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14
2.7.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	14
3.	LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.	19
3.1.	PARQUES NACIONALES	19
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES	20
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	20
3.4.	RED NATURA	21
3.5.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	22
3.6.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	23
3.7.	INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA	24
3.8.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	25
3.9.	RECURSOS MARINOS.....	25
3.10.	FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA. 26	
3.11.	FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	27
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	28
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	28
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).....	29

4.3.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT)	32
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	34
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.	34
5.2.	NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.	35
5.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.	35
6.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.	38
6.1.	ÁREA PESQUERA.	38
6.2.	ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO.	38
6.3.	ÁREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS	39
6.4.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	39
6.5.	ÁREA DE INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD	40
6.6.	REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO.	40
6.7.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS	41
6.8.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO	41
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA	43
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	44
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	44
8.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.	45
8.1.	ALCANCE Y EFECTOS	45
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	46
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	48

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.2. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión del ente público autonómico PORTOS DE GALICIA.

Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia.

Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

La entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

1.3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.4. MARCO NORMATIVO

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se pone, entre otros, los puertos de Corme y Santa Mariña bajo la tutela del organismo autonómico.
- Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Portos de Galicia.
- Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del ente público Portos de Galicia, dictado en aplicación y desarrollo de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM) Conforme a lo establecido en el artículo 69. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios el Sistema General Portuario contará con este documento para la definición y ordenación de sus actividades, especificadas en el Artículo 72.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. - Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. AYUNTAMIENTO DE PONTECESO

El Ayuntamiento de Ponteceso se ubica en la Provincia de A Coruña y comarca de Bergantiños. Limita con los ayuntamientos de Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Malpica de Bergantiños, al este mantiene una larga franja costera sobre la ria de Corme y Laxe. Tiene una superficie de 92 Km² y una población total de 5.703 habitantes.

La localidad de Corme se divide principalmente en dos núcleos de población. La entidad de Corme-Puerto, constituye el núcleo de población principal con 1.289 habitantes según el INE, mientras que el núcleo de población de Corme-Aldea, se corresponde con una pequeña entidad de 442 habitantes ubicada hacia el interior, y el cual constituyó el origen de Corme. Derivado de las épocas de mayor bonanza en la actividad pesquera, ésta traslado su población a la costa.

La pesca es uno de sus principales pilares económicos, sobre todo, en el puerto de Corme, de tradición comercial, que con el tiempo pasó a ser pesquero.

En el interior, la población sigue dedicada a la agricultura y ganadería, apoyada principalmente sobre el ganado porcino.

Existen en Ponteceso diversas explotaciones ganaderas situadas, fundamentalmente, en Languerón, Nemeño y Corme-Aldea, además de explotaciones lecheras. No obstante, en relación al número de afiliaciones a la seguridad social, el mayor porcentaje se corresponde al sector servicios, que aglutina casi el 50% de la ocupación.

2.2. EL PUERTO DE CORME Y DE SANTA MARIÑA. INTRODUCCIÓN.

El puerto de Corme constituye uno de los primeros y originarios puertos gallegos. Ubicado en el corazón de la costa da Morte, se ubica en el interior de la ensenada de Corme, entre la punta de O Roncudo, famoso centro percebeiro, y la punta da Facha. El dique de abrigo de Corme alberga una pequeña ensenada, donde también se encuentran las playas de Arnela, Osmo y Ermida.

La ría de Corme y Laxe se forma a través de la desembocadura del río Anllóns, que desemboca en la cercana localidad de Ponteceso. Tanto Laxe como Corme, se ubican en la zona más exterior de la ría.

Sus coordenadas geográficas son: 43°15,6'N y 008° 57,9'W, y cuenta este puerto con orientación este.

Las instalaciones portuarias de Santa Mariña se ubican en el margen del golfo de Niñóns, delimitado al norte por la punta de Santa Mariña.



Imagen 1. Plano de localización de los puertos de Corme y Santa Mariña

2.3. ACCESIBILIDAD

El acceso a ambos puertos se realiza a través de la localidad de Ponteceso. Ésta dista de A Coruña, unos 62 Km y la duración aproximada del viaje de 57 min, que a través de la AG-55 hasta Carballo, se toma la carretera LC-423, que lleva hasta Ponteceso, pasando por Cospindo. Desde Ponteceso se accede a Corme Porto mediante la vía autonómica principal AC-424.

Las distancias del Puerto de Corme a otras ciudades de Galicia son: a Ferrol dista 122 Km, a Santiago de Compostela 79 Km, a Lugo 160 Km, a Vigo 173 Km y a Pontevedra 138 Km

El acceso al Puerto de Santa Mariña, es mucho más complicado, puesto que se ha de tomar un desvío desde la AC-424, en la localidad de Brantúas de Bergantiños, y se accede a dichas instalaciones portuarias a través de una vía que cruza el núcleo de población por vías urbanas de escasa capacidad.

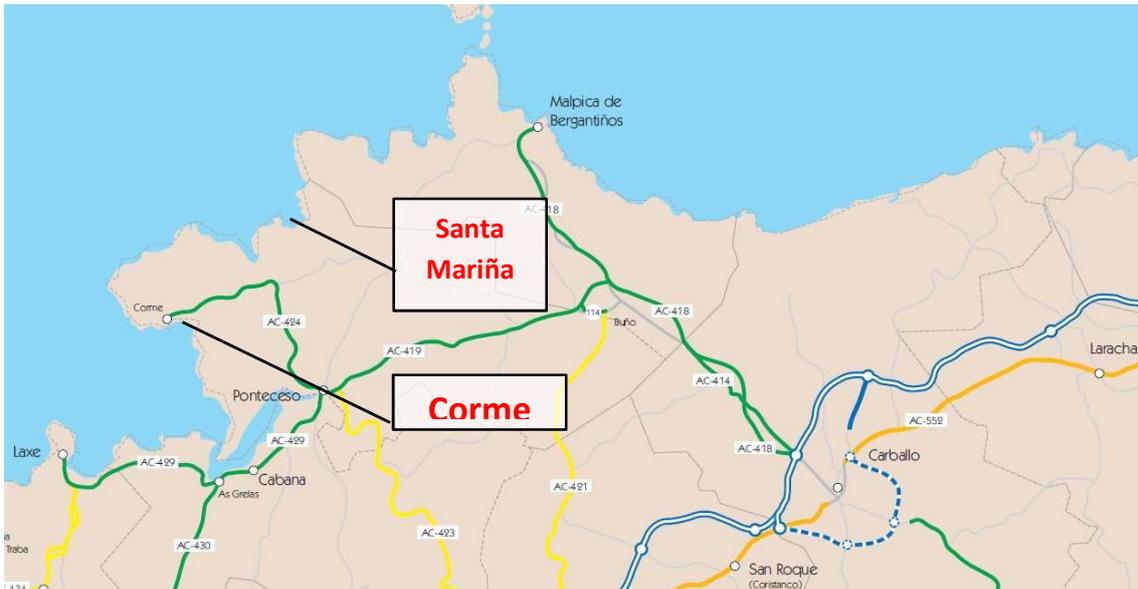


Imagen 2. Imagen de la RAEGA (Rede Autónoma de Estradas de Galicia)

2.4. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

2.4.1. PUERTO DE CORME

El Puerto de Corme cuenta con acceso rodado a través de la propia localidad de Corme, también denominada Corme Porto, por medio de la calle Crego (este) y la Plaza Ribeira (zona central). Existe un acceso alternativo desde la vía municipal que comunica con el faro del Roncudo, ubicada al oeste.

El contacto entre la población y el puerto es continuo en su perímetro, principalmente en su mitad este, donde los viales del puerto constituyen los propios paseos marítimos, que incluyen zonas de contacto ajardinadas. En esta zona solo se localiza una rampa de acceso al mar en su extremo este y la rampa de varada en la zona central.

La mitad oeste del puerto, que a continuación se describe, alberga las principales instalaciones portuarias de Corme.

Tal y como se describía anteriormente, desde la misma plaza Ribeira se accede a la rampa de varada, la cual se dota de railes. Cerca de ella, en la misma entrada se ubica la lonja.

Desde este punto hasta el dique de abrigo, ubicado al sur del puerto, se extiende el muelle, con una longitud de 270 metros de atraque.

Entre el muelle y la vía de acceso al Faro Roncudo, se extiende una amplia explanada que alberga diversas edificaciones, como por ejemplo la lonja y los departamentos de usuarios. La explanada de hormigón se destina a depósito de embarcaciones, y otros usos auxiliares.

El dique de abrigo cuenta con una longitud total de 258 metros, 138 metros partiendo en dirección este y posteriormente hacia el sureste.

Sobre el muelle de atraque se localizan dos rampas de acceso al mar, una de 3 metros por 30 metros de largo, colindante al muelle y utilizada por embarcaciones pesqueras, y otra de ellas de dimensiones de 3 metros por 36 metros de largo, cercana a la rampa de varado, utilizada además por embarcaciones de recreo. Entre ambas rampas se ubica una grúa y el punto de acceso a los pantalanes, destinado a embarcaciones deportivas y pesqueras.

El pantalán, de reciente creación, cuenta con dos líneas de atraque, cada una con acceso independiente, dotadas de cierre y control de acceso.

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Lonja	245
Departamentos de usuarios	663
Otras edificaciones	329

2.4.2. PUERTO DE SANTA MARIÑA

El puerto de Santa Mariña se encuentran formadas únicamente de una rampa de acceso al mar. Fuera de los límites del sistema portuario se ubican departamentos privados y una pequeña explanada que permite el estacionamiento de coches.

2.5. CONCESIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo para el Puerto de Corme, ya que el de Santa Mariña no dispone de ellos.

2.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Las actividades portuarias que se llevan a cabo en el puerto de Corme, requieren de una serie de actividades adicionales para los buques, tales como talleres, efectos navales, reparación de redes, empresas para la preparación venta y distribución de productos pesqueros, etc.

Se dispone en los muelles fijos del puerto para todo tipo de embarcaciones, suministro eléctrico, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

El puerto de Santa Mariña no cuenta con servicios adicionales complementarios. Dispone de zona de aparcamiento fuera de la zona portuaria.

2.7. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.7.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la flota pesquera con base en el puerto de Corme está formada por 23 embarcaciones. En relación a los buques pesqueros, los datos, según las técnicas empleadas de pesca, son:

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL	ARRASTRE	1	185,00	251,00	500,00	367,70
	ARTES MENORES	19	63,26	72,07	744,92	547,81
	ENMALLE/VOLANTAS	3	109,39	247,97	525,99	386,81
Totales		23	357,65	571,04	1.770,91	1.302,32
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		0				
BUQUES TOTALES		23				

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Corme.

Fuente: Pescadegalicia

Se ha realizado, además una clasificación de dichas embarcaciones en función de las dimensiones de su eslora, de forma que se puede obtener una idea general del tipo de barcos que tienen su base en el puerto.

Esloira	Nº barcos	Porcentaje
<4	3	13%
4<E<6	13	57%
6<E<10	2	9%
10<E<16	5	22%
E>16	23	

Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Corme en función de las esloras de los barcos

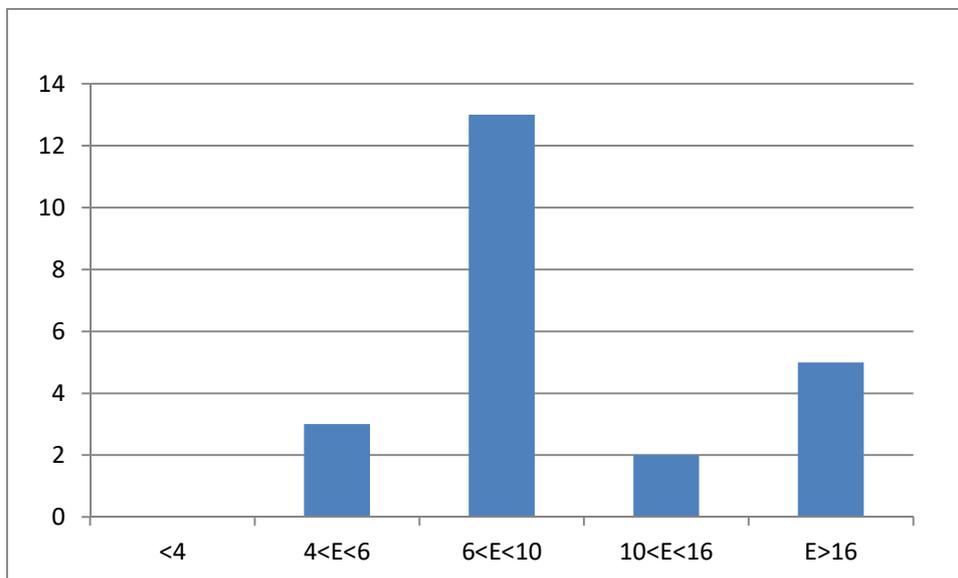


Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Corme en función de las esloras de los barcos

A continuación, se van a analizar los datos de ventas registrados en la lonja de Corme en los últimos años, entre 2009 y 2017.

Fecha	Kilos	Importe €	Min. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2009	1.925,86	62.834,00	3,00	66,00	32,63
2010	3.407,75	89.762,75	3,50	150,00	26,34
2011	2.558,65	49.288,25	2,50	100,00	19,26
2012	16.704,00	88.263,70	1,00	120,00	5,28
2013	20.890,79	130.935,15	0,20	60,00	6,27
2014	6.204,76	107.753,00	0,15	80,00	17,37
2015	2.782,75	16.478,50	3,00	30,00	5,92
2016	12.474,15	51.753,80	0,10	50,00	4,15
2017	10.899,15	56.716,00	2,00	20,00	5,20

Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017). Fuente: Pescadegalicia

En el siguiente gráfico se muestra la evolución del volumen de ventas que se ha producido en la lonja en el período de tiempo estudiado. Se puede observar grandes oscilaciones entre los 1.925,86 (mínimo) y 20.890,79 kilos (máximo), sin contemplar ninguna tendencia, que en todo caso implica un ratio bajo de ventas.

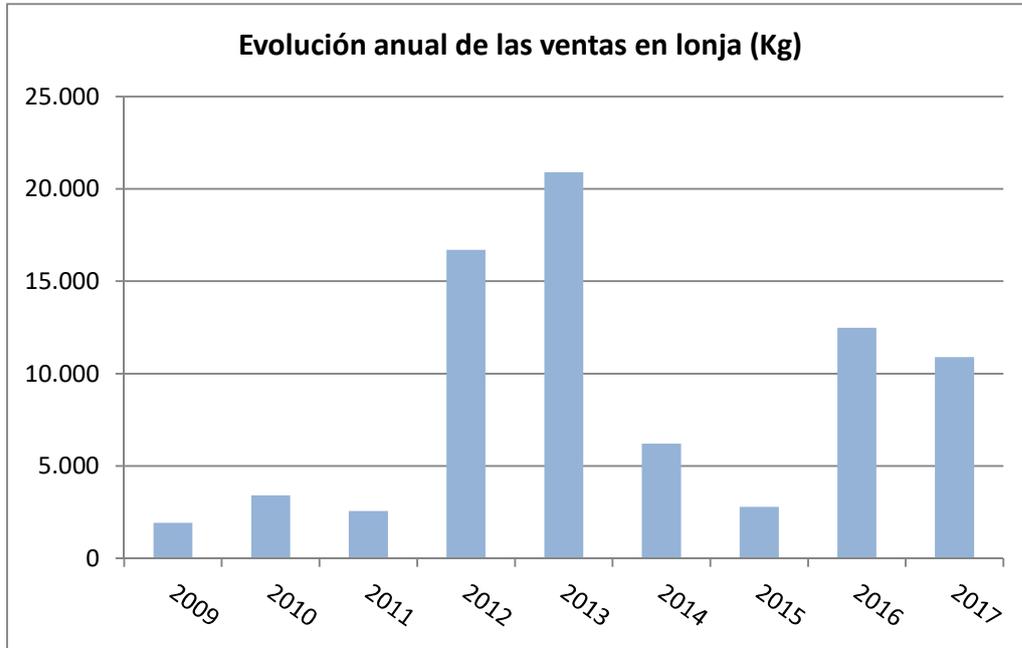


Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017) en Kg.

De manera análoga a la cantidad de kilogramos vendidos en lonja, no evoluciona y presenta grandes cambios, con un volumen muy bajo, que en lo general supone menos de 100.000 euros.

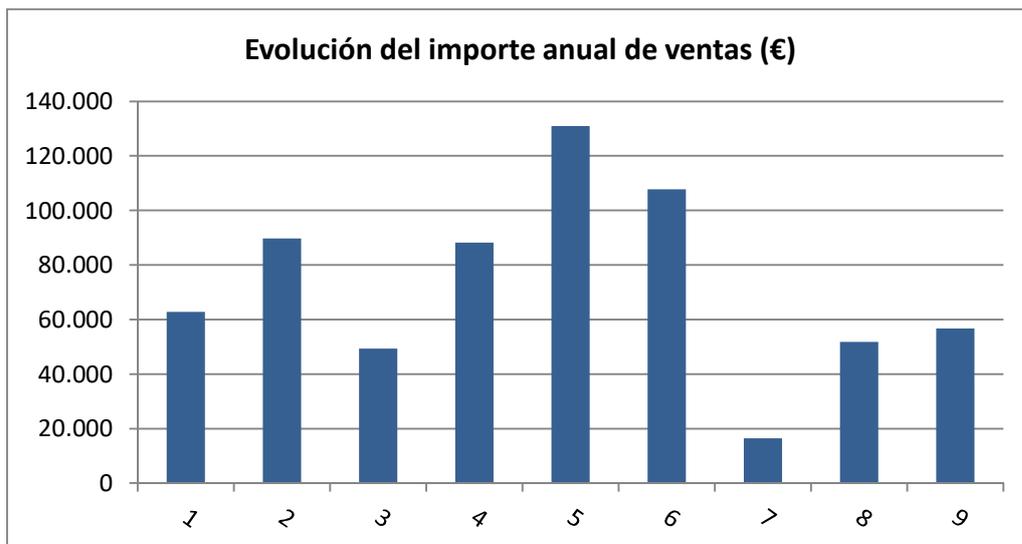


Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017) en €.

Por otra parte, se puede analizar las principales especies vendidas en la lonja durante el período 2008-2017, de modo que se observa que las mayores ventas se corresponden con la pesca de bajura, en concreto a las especies de equinodermos como los erizos de mar, así como moluscos (navajas y percebes), crustáceos (pateiros y centollas), pulpo y alguna otra variedad de peces.

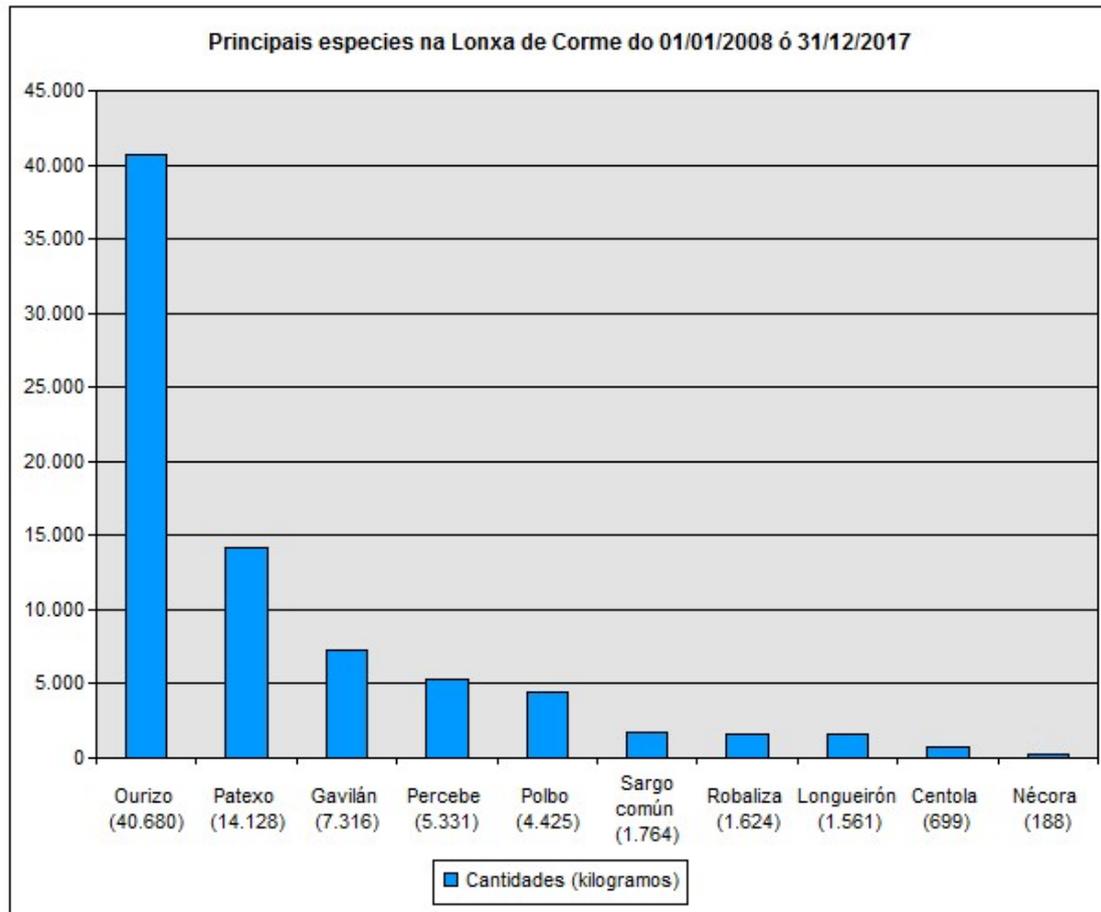


Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja en Corme (2008-2017).

Existe un polígono de bateas en el propio puerto de Corme, pero cuya concesión no se explota y actualmente se encuentra cerrado.

2.7.2.ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA

En el puerto de Corme, coexiste con la actividad pesquera el desarrollo náutico, recreativo y deportivo, por lo cual comparten las instalaciones de atraque con la flota pesquera, que son todas ellas de pequeño porte.

Además existen zonas, como la rampa de varado y la adyacente, que también son utilizados por dichas embarcaciones para su depósito.



2.7.3. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO DE CORME

La integración del Puerto en la población de Corme-Porto es constante a lo largo del borde litoral ubicado al sur del casco urbano, que constituye la Avenida de Galicia. Ésta se inicia en la Plaza Galicia y termina en el paseo marítimo peatonal que comunica con la Playa de Corme.

Las edificaciones se encuentran localizadas a lo largo de este vial, con acceso a nivel, y constituyen la fachada litoral, plenamente consolidada, formada por edificios residenciales de carácter colectivo. Este borde edificado se encuentra dotado con aceras y ajardinado.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar a las instalaciones portuarias de Corme y Santa Mariña abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
 - Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del patrimonio natural español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que ni el puerto de Corme, ni el de Santa Mariña se encuentran dentro de los espacios delimitados dentro de la Red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa se concluye que ni el puerto de Corme, ni el de Santa Mariña se encuentran dentro de los espacios delimitados dentro de la Red de Parques Nacionales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que ni el puerto de Corme, ni el de Santa Mariña se encuentran ningún espacio protegido.

3.4. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por las decisiones de ejecución de la Comisión 2013/740/UE y 2013/739/UE, de 7 de noviembre de 2013, por las que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, respectivamente.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión

Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.4.1. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Corme, no se encuentra dentro del grupo de zonas especiales de conservación (ZEC), pero el puerto de Santa Mariña, si se ubican dentro del espacio denominado 'Costa da Morte', tal y como se representa en la siguiente imagen y planos correspondientes.

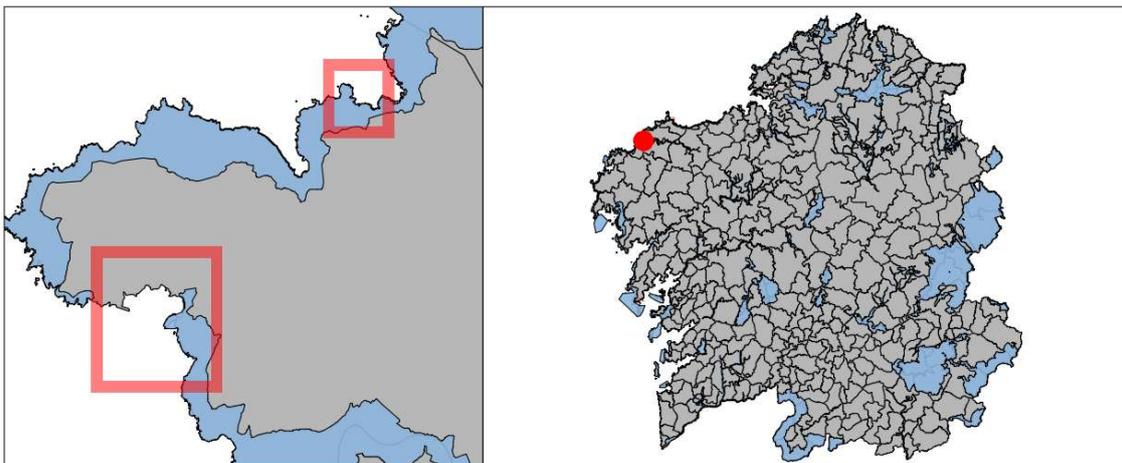


Imagen 1. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. En la imagen de la izquierda, detalle del puerto de Corme (izquierda) y Santa Mariña (derecha).

3.5. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes

respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

El puerto de Santa Mariña se encuentra localizadas en zona ZEPA, según el mapa siguiente de catalogación de lugares ZEPA denominado Costa da Morte, tal y como se aprecia en la siguiente imagen y planos correspondientes.

El puerto de Corme no afecta a ninguno de éstos espacios.

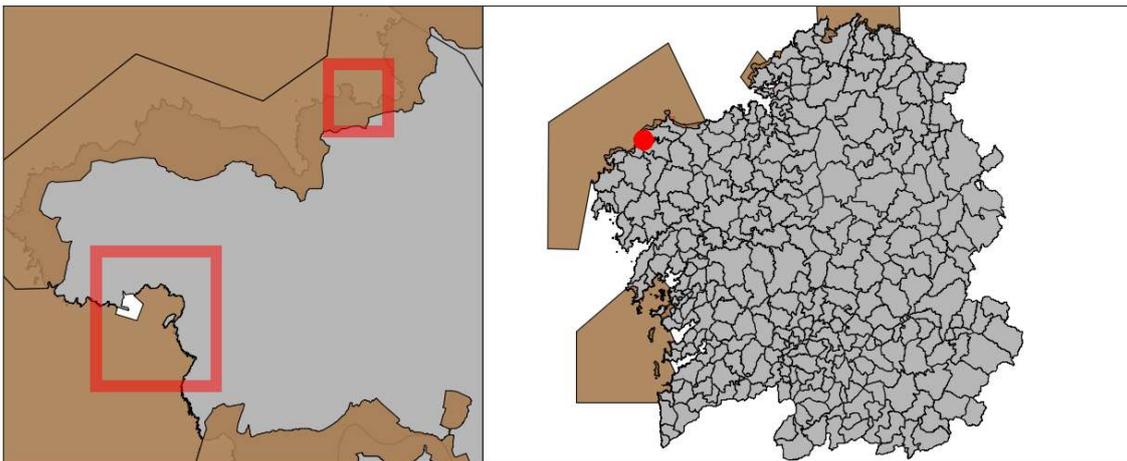


Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPA en Galicia. En la imagen de la izquierda, detalle del puerto de Corme (izquierda) y Santa Mariña (derecha).

3.6. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Corme, no se encuentra dentro del grupo de Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN), pero el puerto de Santa Mariña se ubican dentro del espacio denominado 'Costa da Morte', tal y como se aprecia en la siguiente imagen y planos correspondientes.

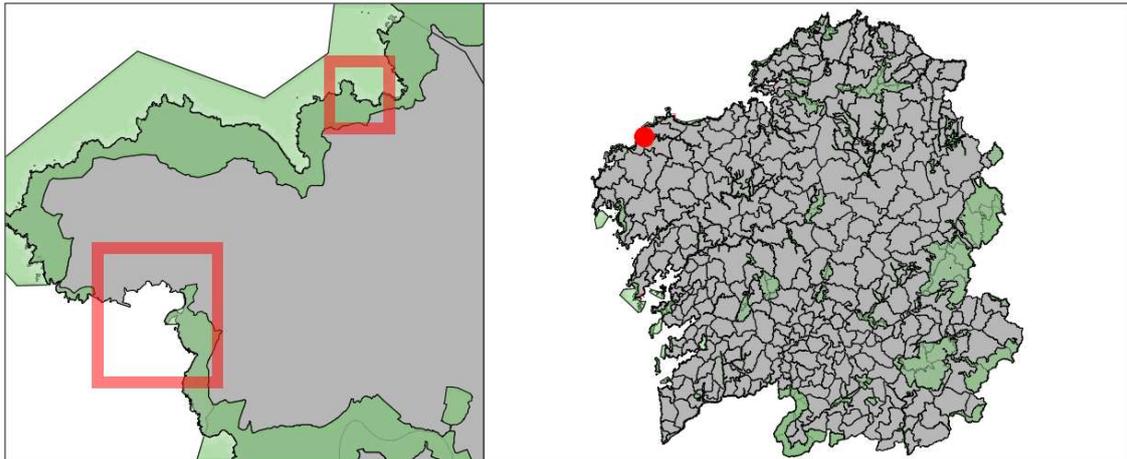


Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPVN en Galicia. Detalle del puerto de Corme (izquierda) y Santa Mariña (derecha).

3.7. INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegido, creando el Inventario de humedales de Galicia. Los humedales protegidos se recogen en el Inventario de Humedales de Galicia, bien por encontrarse definidos en el Anexo I del mismo Decreto, o por incorporar alguno de las tipologías recogidas en el Anexo II.

El Inventario de Humedales de Galicia, es un documento, que como resultado de la necesidad de proteger dichas áreas, altamente sensibles, tanto por los Convenios internacionales como el Ramsar, como por otras legislaciones tanto estatales como autonómicas.

Así la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de elaborar un Inventario Español de Zonas Húmedas, que previamente elaborarán las comunidades Autónomas, según el Decreto 127/2008, por el cual se crea el Inventario de Humedales de Galicia.

No se ubica ningún espacio sujeto a esta figura de protección dentro del ámbito del puerto de Corme ni en el puerto de Santa Mariña.

3.8. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

No se ubica ningún espacio sujeto a esta figura de protección dentro del ámbito del puerto de Corme ni de Santa Mariña.

3.9. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación, proporcionada en formato SIG:

- Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)
 - Caladeros de pesca
- Augas de Galicia
 - Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
 - Bancos marisqueros
 - Zonas de extracción de equinodermos

PUERTO DE CORME

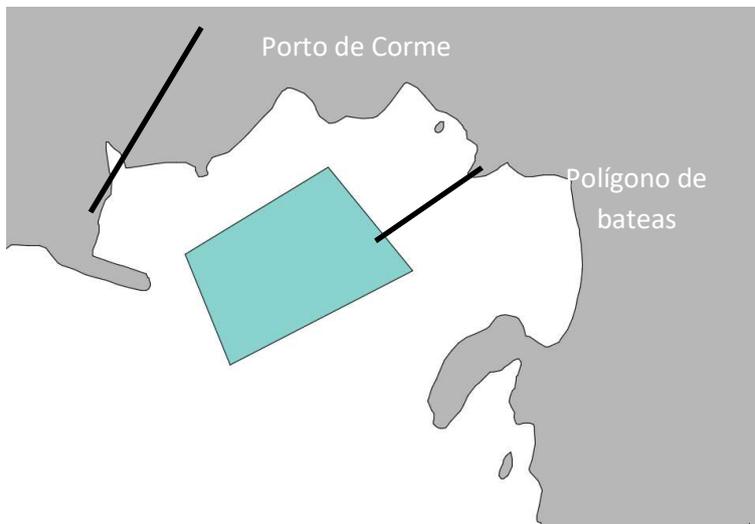
FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 06/01 Ria de Corme y Laxe. Clase B
BANCOS MARISQUEROS	CM-103: Percebe
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

PUERTO DE SANTA MARIÑA

FUENTE	COINCIDENCIAS
--------	---------------

FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 06/01 Costa da Morte. Clase A
BANCOS MARISQUEROS	-
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

Se define para el Puerto de Corme un polígono de bateas en la Ría de Corme, de superficie 0.108 Km², denominado GAL-35, correspondiente a la clase B, que se localizan parcialmente en la zona de servicio de agua del puerto, aunque en la actualidad (según los datos del año 2.016), no existen descargas de mejillón en el puerto.



3.10. FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA.

El Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica Galicia-Costa (PHGC) perteneciente al período 2015-2021, fue aprobado por RD 11/2016 de 8 de enero, por lo que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Con fecha 18 de febrero de 2016 se publica en el DOG nº33 la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se dispone la publicación de dicha normativa.

3.10.1. ZONAS PROTEGIDAS SEGÚN PHGC

Se determinan en el Plan Hidrológico las zonas sujetas a protección dentro de la demarcación de Galicia Costa, donde se recogen, además de las zonas protegidas por la legislación sectorial

de aplicación como convenios y Normativas, nuevos ámbitos delimitados por el mismo Plan Hidrológico.

Cotejada la información del PHGC se comprueba que no existen espacios protegidos al amparo de éste Plan en el ámbito portuario e Corme ni en Santa Mariña.

3.10.2. ZONAS SUJETAS A INUNDACIONES DE ORIGEN COSTERO SEGÚN PHGC

La Directiva Europea 2007/60/CE, relativa a la Evaluación y Gestión de los riesgos de inundación, así como el RD 903/2010, del 9 de julio, que lo traspone al ordenamiento jurídico español, tiene como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y la actividad económica.

Dicha Directiva obliga a los estados miembros a la realización de los trabajos de evaluación y protección frente a inundaciones, que se desglosa en varias fases: evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración del mapa de peligrosidad y riesgo de inundación y Plan de gestión de riesgo de inundación.

No se definen zonas de afectadas por probabilidad de inundaciones en ninguno de los dos puertos.

3.11. FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

La ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, contempla en su artículo 8 la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia. En el puerto de Corme y Santa Mariña no se contempla ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Por lo tanto, no figuran elementos de protección del patrimonio dentro de los límites de los espacios portuarios, ni contornos de protección exterior a bienes catalogados que afecte a ninguna de las instalaciones portuarias de Corme y Santa Mariña.

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Ponteceso es el Plan General de Ordenación Municipal del año 2.005.

En el él se recogen correctamente ambos límites del sistema general portuario. La normativa del Plan establece una serie de medidas transitorias de aplicación hasta la aprobación definitiva de los planes especiales o delimitación de usos para ambos puertos, recogidas en el artículo 2.1.2.

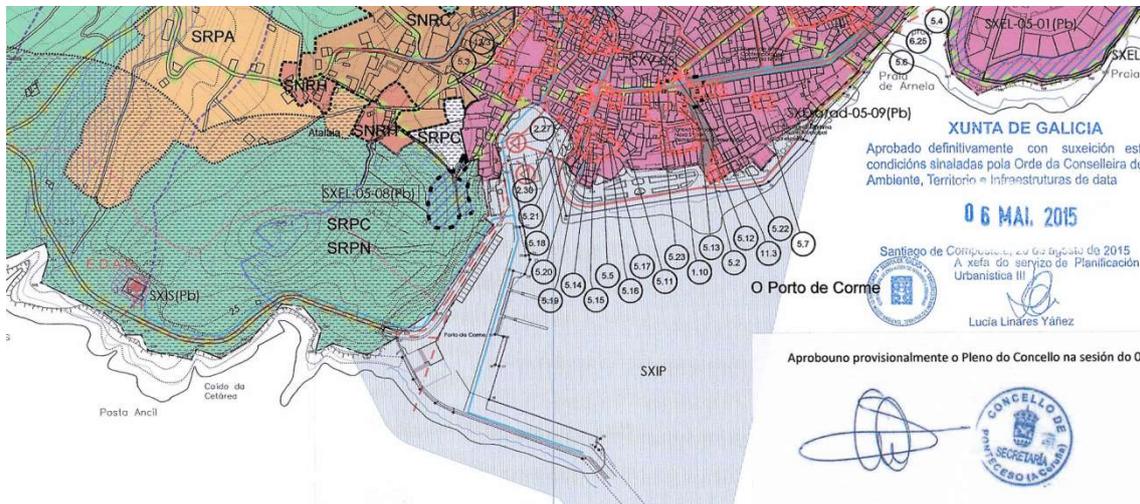


Imagen 2. Planos de ordenación de Corme (arriba) y zona de Santa Mariña (abajo). Leyenda.

ARTIGO 2.1.2.- REGULACIÓN DO SISTEMA PORTUARIO

1.- DEFINICIÓN:

Comprende os terreos, instalacións e zona de servizo adscritas á Comunidade Autónoma de Galicia, onde se desenvolve a actividade portuaria.

Constitúe o porto pesqueiro de Corme e o peiraos de Santa Mariña.

Grafiase e identifica nos correspondentes Planos de Ordenación a diferentes escalas.

2.- CONDICIÓN DE USO:

O uso dos terreos afectos aos portos regulámense polo disposto no RDL 2/2011, de 5 de setembro polo que se aproba o Texto Refundido da Lei de Portos do Estado e da Mariña Mercante, así como pola ordenación pomenorizada contida nos Plans especiais de ordenación dos portos que, no seu caso, se redacten.

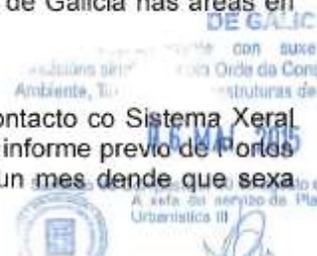
3.- NORMATIVA TRANSITORIA EN AUSENCIA DE PLAN ESPECIAL DE DESENVOLVEMENTO DOS SISTEMAS XERAIS PORTUARIOS.

En ausencia dos correspondentes plans especiais de desenvolvemento dos sistemas xerais portuarios, e en tanto non se redacten e entren en vigor, establécese a seguinte normativa transitoria:

- a) **Xestión e tutela das zonas de servizo do sistema xeral portuario:**
Calquera actuación no solo deberá contar coa previa concesión ou autorización, segundo sexa o caso, dos Organismos Portuarios competentes.
- b) **Usos permitidos e prohibidos:**
Os indicados na lexislación vixente en materia de Portos.
- c) **Altura das edificacións:**
A altura máxima de coroación será de 12m, exceptuando desta medida as instalacións singulares ao servizo do porto, tales como depósitos, silos, torres de iluminación e balizamento, etc.
- d) **Normas estéticas:**
As edificacións deberán integrarse esteticamente no conxunto do porto, sen provocar roturas co entorno, por deseño, cor, remates, etc. Deberase cumprir así mesmo coa normativa ditada pola Dirección Xeral de Patrimonio da Xunta de Galicia nas áreas en que sexa de aplicación.

4.- TRAMITACIÓN DE LICENZAS.

Ante calquera solicitude de licenza municipal en terreos en contacto co Sistema Xeral Portuario, ou que puideran ter influencia nel, deberá solicitarse informe previo de Portos de Galicia, o cal poderá entenderse favorable se no prazo dun mes dende que sexa requirido non fose emitido expresamente.



4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El Plan de Ordenación del Litoral fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye parcialmente el puerto de Corme y la totalidad del de Santa Mariña.

Será de aplicación la ordenación siguiente, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL:

1. *Subsección I- áreas continuas:*

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

2. *Subsección II- áreas discontinuas:*

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Corme no se encuentran incluidos en ninguna área de ordenación, a excepción de la zona de arranque del dique de abrigo, cualificado con la protección costera e intermareal según se refleja en el plano del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL.

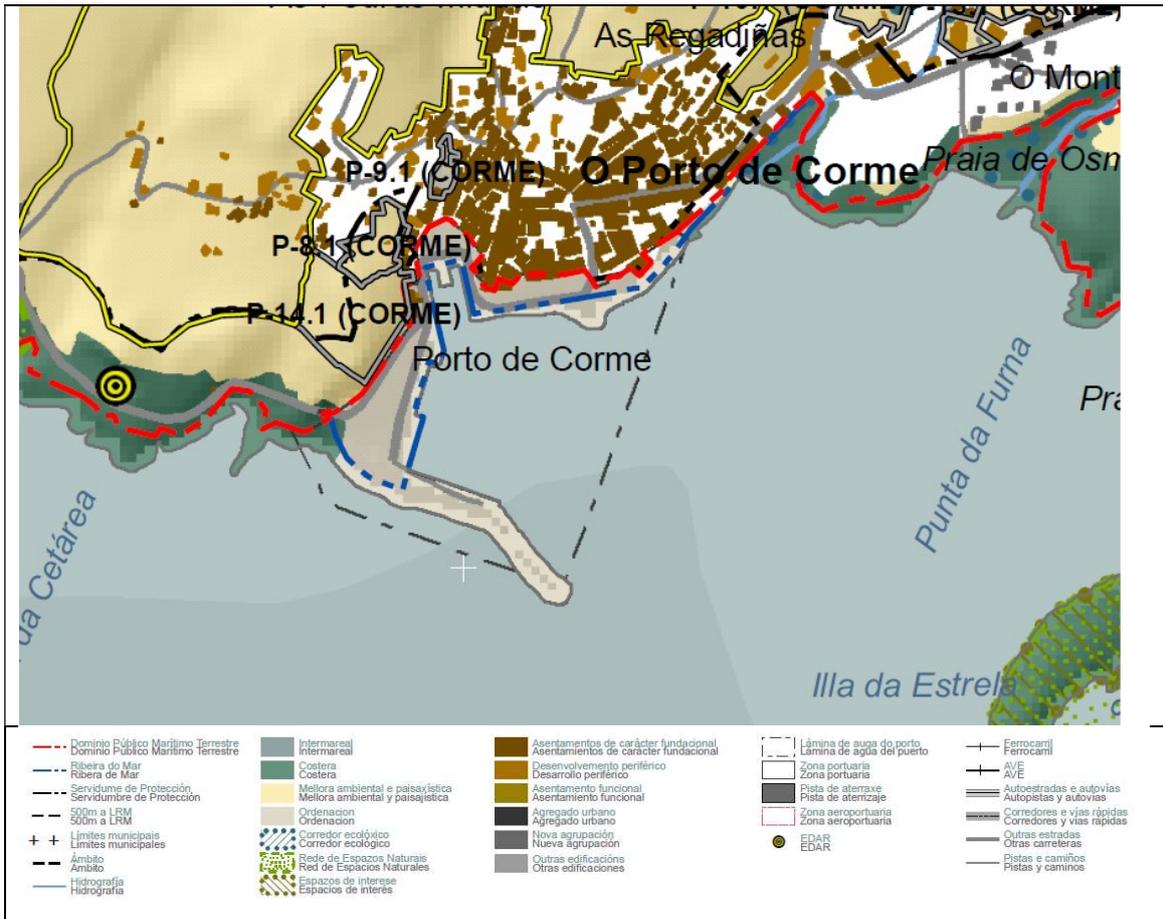
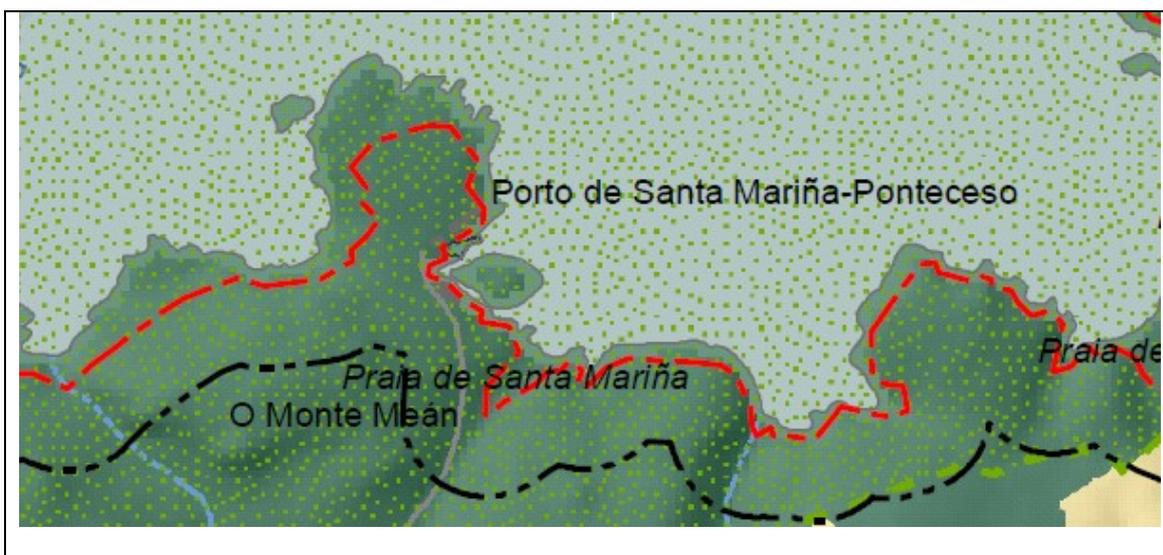


Imagen 3. Plano Modelo Gestión nº AN04.

Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/ Xunta de Galicia

Con respecto al puerto de Santa Mariña, según se refleja en el plano AM05 del Modelo Territorial, se encuentra totalmente incluido en la zona de protección costera del POL.





competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

Se desarrollan actualmente en los puertos de Corme y las instalaciones portuarias de Santa Mariña una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Del análisis de los datos que figuran en el apartado de actividad pesquera para el Puerto de Corme se concluye que no es previsible un aumento significativo en el volumen de descargas en el puerto, ya que en los últimos años este volumen ha presentado una tendencia decreciente y se estima que así se mantenga en el futuro, y por el momento no se ha procedido a la explotación de mejillones en la zona.

Por lo tanto se considera que las superficies destinadas a este uso son suficientes para desarrollar dichas actividades.

5.1.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA

Como ya se indicó el puerto de Corme existen usos vinculados al náutico, con amarres en los pantalanos para embarcaciones de pequeño porte.

El área reservada para las actividades náutico-deportivas se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura del uso normal para dichas embarcaciones de recreo.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades, descritas anteriormente en el apartado de actividades complementarias, son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.1.4. INTERACCIÓN PUERTO CIUDAD

Históricamente, los puertos han desempeñado el papel de motor y centro de actividad de los núcleos costeros, como Porto, cuyo desarrollo se articula en torno a los mismos.

En este sentido, la ordenación funcional del núcleo y del puerto y su zona de contacto ha de garantizar tanto el desarrollo funcional de las distintas actividades portuarias, como la cohesión y permeabilidad de ambos tejidos, definiendo tanto los límites como los espacios de transición entre ellos.

Estas zonas de transición se presentan, por tanto, como espacios de oportunidad para el desarrollo de actividades de naturaleza cultural, recreativa, hostelera, etc. que, dando servicio tanto a los usuarios del puerto como al resto de la población del núcleo, contribuyan a favorecer la interacción puerto-ciudad.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.

Tal como se deduce de la lectura de los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se procede a describir la delimitación de las áreas de los puertos precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en la legislación portuaria vigente y las características de los tráficos descritos:

- Uso pesquero.
- Uso mixto pesquero-deportivo.

- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras básicas, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.

Por otra parte, y de acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se podrán admitir otros usos no portuarios tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario, y que se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor.

Además estas zonas deberán de cumplir lo establecido en el art.72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y se permitirán los usos antes descritos siempre que dichos terrenos no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

Así pues, se procede también a definir un uso no portuario, denominado uso vinculado a la interacción puerto-villa destinado a englobar las zonas de contacto con el núcleo urbano, que han quedado en desuso para la actividad portuaria.

A continuación se hace una descripción más detallada de los usos presentes en el puerto.

5.3.1. USO PESQUERO

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas de pesca fresca y marisco desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

Además del uso básico pesquero, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico pesquero por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

5.3.2. USO MIXTO PESQUERO-NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas como por las embarcaciones pesqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de

las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

5.3.3. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

De acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, transformación y manipulación de la pesca, depuración de moluscos, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.4. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo, acceso y comunicación entre los distintos puntos del puerto y entre el puerto y su entorno. También incluye las áreas destinadas al acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.3.5. USO NO PORTUARIO VINCULADO A LA INTERACCIÓN PUERTO-VILLA

Las áreas a las que se asigna este uso no portuario, están concebidas para el aprovechamiento por parte de los habitantes de la villa de espacios que por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios han perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.

En el presente apartado se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA PESQUERA

6.1.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asignan la práctica totalidad del muelle de atraque y dique de abrigo al uso pesquero, así como una de las rampas de acceso al mar.

Los usos asignados a estas áreas no experimentan modificación alguna en relación a los usos que actualmente se desarrollan en ese ámbito.

La superficie total destinada al área pesquera en el puerto de Corme es de 8.758 m². No se contempla este uso en el puerto de Santa Mariña.

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se asignan a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.2. ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO

6.2.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Dentro del Puerto de Corme, el uso mixto se asigna a la rampa de acceso al mar que se ubica en el extremo sur del puerto de Corme.

Al puerto de Santa Mariña, constituidas por una rampa de acceso al mar, se asigna este uso, con el objeto de otorgar una mayor flexibilidad, ya que dadas las demandas de las instalaciones portuarias y su eminente función de acceso al mar, debe de servir para todo tipo de embarcaciones.

La superficie total destinada al uso mixto pesquero-náutico deportivo es de 316 m² en el Puerto de Corme y de 669 m² en el de Santa Mariña.

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

En la actualidad, la rampa de varada son utilizadas por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre las principales actividades presentes en el puerto de Corme. El carácter mixto se debe a la variación estacional de su uso; sirviendo tanto a embarcaciones pesqueras como de recreo en los meses estivales facilitando, de esta manera, el acceso al mar de todo tipo de embarcaciones menores.

Esta al poder ser utilizadas indistintamente por los tipos de embarcaciones, hacen más congruente su ordenación en zonas de uso mixto.

6.3. ÁREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

6.3.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

En el puerto de Corme, el área de usos complementarios se sitúa principalmente en la zona central del espacio portuario, en colindancia con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

Este uso abarca los edificios de departamentos de usuarios del puerto, aparcamientos y explanadas circundantes, así como la zona correspondiente a la rampa de varada.

La superficie total destinada al área de actividades complementarias en el Puerto de Corme es de 10.405 m². No se contempla este uso en el puerto de Santa Mariña.

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

6.4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

6.4.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a las infraestructuras viaria de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo. Comporta los viales, pasos peatonales, rampas y escaleras para la movilidad tanto de tráfico rodado como peatonal.

Comprenden todos los viales de acceso al puerto, que rodean el perímetro por la zona norte a lo largo de la zona terrestre, así como los que dan acceso al muelle pesquero.

La superficie total destinada en el Puerto de Corme es de 7.464 m².

No se contempla este uso en el puerto de Santa Mariña.

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

La infraestructura viaria es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

6.5. ÁREA DE INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD

6.5.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

La superficie asignada con este uso se desarrolla mayoritariamente en los espacios localizados al sur del puerto, que conforma un paseo marítimo, así como ajardinamientos que discurren a lo largo del paseo marítimo.

La superficie total destinada en el puerto de Corme es de 8.031 m². No se contempla este uso en el puerto de Santa Mariña.

6.5.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y sus accesos y el núcleo en sí mismo, reconvirtiéndose en una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen las operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revido, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practica y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán los siguientes:

Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a las maniobras.

Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.

Dentro de la lámina de agua se disponen los pantalanés flotantes, reflejados en los planos del presente documento. Si bien se les asigna un uso característico, Portos de Galicia podrá autorizar en ellos otros usos compatibles con base en la operatividad funcional del puerto,

bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

Comprenden los usos prohibidos, entre otros:

Según lo establecido en el art 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b), queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies asignadas a los distintos usos:

Uso	Superficie
Pesquero	8.758
Complementarias	10.405
Mixto pesquero- Náutico deportivo	316
Infraestructuras	7.464
Interacción Puerto-Ciudad	8.031
TOTAL	34.974

Tabla 4. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Corme

Uso	Superficie
Mixto pesquero- Náutico deportivo	669
TOTAL	669

Tabla 5. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Santa Mariña

En el plano 4 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.



Su localización se justificará con base en su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración en la explotación establecida para los muelles.

- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLPEMM, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a esas competencias.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

En cumplimiento del Real Decreto 3214/1982 se transfiere el puerto de Corme a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Acta formalizada el 19 de septiembre de 1984.

Los terrenos correspondientes al puerto de Corme, se recogen de forma literal en el acta de entrega del grupo de puertos de la provincia de A Coruña. Este deslinde incorpora los terrenos del dique de abrigo con un resguardo de 50 metros desde el espaldón, y 20 metros desde los malecones del camino. La línea interior coincide con el deslinde del dominio público marítimo terrestre.

Se adjunta al acta un plano donde se representa la delimitación del espacio portuario. Ambos documentos se adjuntan en los anexos a la memoria.

La Orden Ministerial del 22/01/2010 aprueba la línea de deslinde de dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ponteceso. Esta se recoge en el anexo a la memoria, y constituye la línea interior de la zona de servicio terrestre.

Posteriormente se procede a la regularización de la delimitación de los bienes de dominio público marítimo terrestre de varios puertos, entre ellos Corme y Santa Mariña, que tras informe favorable de la Demarcación de Costas a la delimitación formulada por Portos de Galicia, se formaliza mediante acta de fecha de 10 de febrero de 2012.

El acta recoge una extensión total de 139.690 m² correspondiente a la superficie informada por la demarcación de Costas de Galicia en fecha de 14 de diciembre de 2011, que supone un incremento de 20.461 m² sobre la inicial.

En relación a las instalaciones portuarias de Santa Mariña, que constituyen servicios complementarios al Puerto de Corme, se solicita la regularización de la adscripción de los bienes de dominio público, que tras la emisión de informe favorable, (Orden Ministerial de fecha 13 de noviembre de 2002), se procede a su formalización mediante acta de fecha de 10 de Febrero de 2.012.

El acta de regularización contempla una superficie de 1.823 m² definida por el deslinde del dominio público marítimo terrestre por su límite interior. Por su límite exterior (lámina de agua) se define un resguardo de 10 metros a partir del perímetro de la rampa.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio que se propone en el presente documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado de clasificación de los usos previstos. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

Se incluye dentro de la zona de servicios del Puerto de Corme aquellos espacios terrestres recogidos en el Acta de Transferencia de 1982 y en las transferencias posteriores incluida en el real decreto 3214/1982 y acta de regularización de fecha 10 de Febrero de 2.012, así como del deslinde del dominio público marítimo terrestre aprobado por la O.M. de 22/01/2010.

La zona de servicio terrestre tiene una superficie de 34.974 m². Se recoge en el plano nº3 del presente documento.

En el caso de Santa Mariña, se define a través del acta de regularización de fecha 10 de febrero de 2012, así como del deslinde del dominio público marítimo terrestre aprobado por la O.M. de 22/01/2010.

La zona de servicio terrestre comprende una superficie de 669 m².

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Se mantiene la delimitación de la zona de servicio de aguas, según sendas actas de regularización de fecha 10 de febrero de 2012, que cuenta con una superficie de 104.772 m² en el caso de Corme y 1.155 m² en el caso del puerto de Santa Mariña.

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para ellas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración significativa de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación.

Se considerará que una afección es significativa cuando su área de modificación exceda un 15% del área original, salvo si afecta a usos no portuarios, que en todo caso siempre tendrá carácter de alteración significativa.

La modificación de la Delimitación de los espacios y usos portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, con el informe previo de las Administraciones urbanísticas y del sometimiento del documento a información pública durante un plazo de 15 días.

4ª.- La disposición de los pantalanos flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles con otros usos con base en la operatividad funcional del puerto.

- 5ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.
- 6ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1ª.- Las determinaciones de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2ª.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran; por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico portuario en más del 15%, o de un uso no portuario en cualquier caso.
- 3ª.- Se consideran modificaciones puntuales o no sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivadas por razones de explotación portuaria, que no supongan alteración sustancial al esquema de usos de las zonas funcionales del puerto, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico, salvo que afectase a un posible uso de interacción puerto-ciudad, en cuyo caso se consideraría siempre como significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados, sin que deban someterse nuevamente a informe de las Administraciones Urbanísticas y demás órganos ajenos a Portos de Galicia.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios como un Anexo.

Las modificaciones sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la DEUP.



4ª.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en esta Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de las obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPMM, el documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios tiene carácter supletorio del Plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto por lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

Mientras no entre en vigor el correspondiente Plan Especial del puerto se aplicarán con carácter transitorio las disposiciones recogidas en el art.2.1.2., apartado 3 del Plan General de Ordenación Municipal de Ponteceso:

ARTIGO 2.1.2.- REGULACIÓN DO SISTEMA PORTUARIO

1.- DEFINICIÓN:

Comprende os terreos, instalacións e zona de servizo adscritas á Comunidade Autónoma de Galicia, onde se desenvolve a actividade portuaria.

Constitúe o porto pesqueiro de Corme e o peiraos de Santa Mariña.

Grafiase e identifica nos correspondentes Planos de Ordenación a diferentes escalas.

2.- CONDICIÓN DE USO:

O uso dos terreos afectos aos portos regulámense polo disposto no RDL 2/2011, de 5 de setembro polo que se aproba o Texto Refundido da Lei de Portos do Estado e da Mariña Mercante, así como pola ordenación pomenorizada contida nos Plans especiais de ordenación dos portos que, no seu caso, se redacten.

3.- NORMATIVA TRANSITORIA EN AUSENCIA DE PLAN ESPECIAL DE DESENVOLVEMENTO DOS SISTEMAS XERAIS PORTUARIOS.

En ausencia dos correspondentes plans especiais de desenvolvemento dos sistemas xerais portuarios, e en tanto non se redacten e entren en vigor, establécese a seguinte normativa transitoria:

a) **Xestión e tutela das zonas de servizo do sistema xeral portuario:**

Calquera actuación no solo deberá contar coa previa concesión ou autorización, segundo sexa o caso, dos Organismos Portuarios competentes.

b) **Usos permitidos e prohibidos:**

Os indicados na lexislación vixente en materia de Portos.

c) **Altura das edificacións:**

A altura máxima de coroación será de 12m, exceptuando desta medida as instalacións singulares ao servizo do porto, tales como depósitos, silos, torres de iluminación e balizamento, etc.

d) **Normas estéticas:**

As edificacións deberán integrarse esteticamente no conxunto do porto, sen provocar roturas co entorno, por deseño, cor, remates, etc. Deberase cumprir así mesmo coa normativa ditada pola Dirección Xeral de Patrimonio da Xunta de Galicia nas áreas en que sexa de aplicación.

4.- TRAMITACIÓN DE LICENZAS.

Ante calquera solicitude de licenza municipal en terreos en contacto co Sistema Xeral Portuario, ou que puideran ter influencia nel, deberá solicitarse informe previo de Portos de Galicia, o cal poderá entenderse favorable se no prazo dun mes dende que sexa requirido non fose emitido expresamente.

2º.- Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, el presente documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios se ajusta a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de dicha ley.

3ª.- Los terrenos sujetos a reversión en el presente DEUP se incluyen de forma transitoria en la zona correspondiente a la lámina de agua, siendo de aplicación hasta la formalización de dicho procedimiento, el régimen previsto para dicho uso en el presente documento.

Santiago, diciembre de 2017

La Ingeniera Civil
Autora del Documento



Fdo. Belinda Yepes Jiménez

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación Portuaria



Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y Planificación Portuaria



Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón



ANEXOS



INDICE DE ANEXOS:

ANEXO Nº1: ANTECEDENTES REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES

ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 4. Acceso Puerto de Corme, desde la Avenida da Mariña



Imagen 5. Puerto de Corme. Acceso.



Imagen 6. Puerto de Corme, vista general y acceso.



Imagen 7. Puerto de Corme, zona de contacto puerto y ciudad



Imagen 8. Puerto de Corme. Lonja.



Imagen 9. Puerto de Corme. Rampa del muelle pesquero.



Imagen 10. Puerto de Corme, rampa



Imagen 11. Puerto de Corme, rampa.



Imagen 12. Nave de hielo



Imagen 13. Puerto de Corme. Departamentos



Imagen 14. Puerto de Corme. Lonja y salida al Roncudo.



Imagen 15. Puerto de Corme. Vista general del muelle.



Imagen 16. Puerto de Corme. Vista general del muelle.



Imagen 17. Puerto de Corme. Vista general del muelle y departamentos



Imagen 18. Puerto de Corme. Vista general del muelle



Imagen 19. Puerto de Corme. Dique



Imagen 20. Puerto de Corme. Rampa en el extremo noreste del puerto



Imagen 21. Puerto de Corme. Pantalanés.



Imagen 22. Puerto de Corme. Acceso a pantalanes.

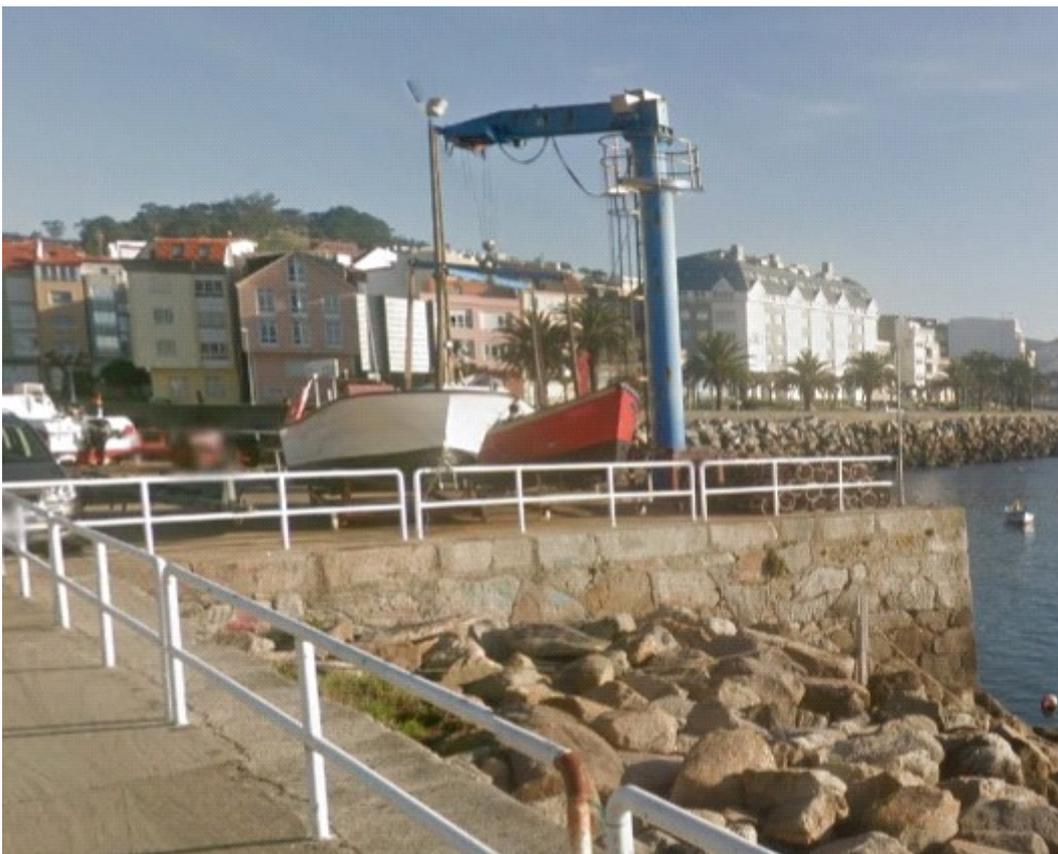


Imagen 23. Puerto de Corme. Grúa.



Imagen 24. Puerto de Corme, acceso avenida da Mariña.



Imagen 25. Puerto de Santa Mariña. Departamentos.



Imagen 26. Puerto de Santa Mariña.Rampa



.Imagen 27. Puerto de Santa Mariña.Aparcamiento.



Imagen 28. Puerto de Santa Mariña. Acceso.

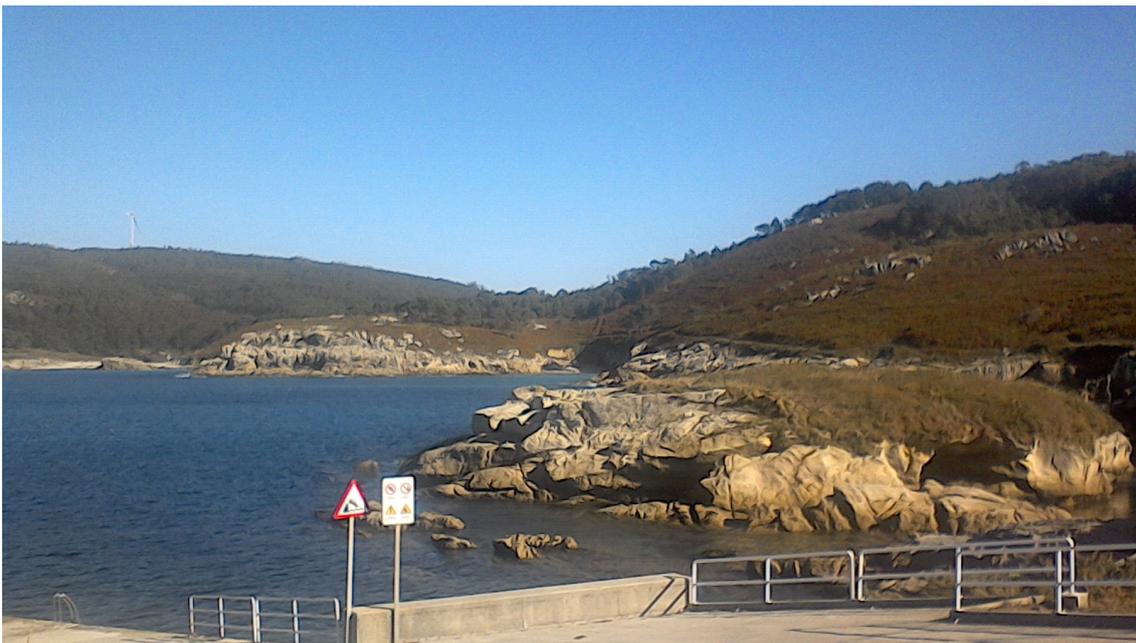


Imagen 29. Puerto de Santa Mariña. Vista general.

ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



Líneas de deslinde para el Dominio Público Marítimo Terrestre, aprobado por OM 22/01/2010, proporcionadas por el visor del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente. <http://sig.magrama.es/dpmt/>. Puerto de Corme.



-  Dominio Público Marítimo Terrestre
- Dominio Público Marítimo Terrestre
 -  DPMT aprobado
 -  DPMT en tramitación
 -  Ribera del mar
 -  Servidumbre de protección

Líneas de deslinde para el Dominio Público Marítimo Terrestre, aprobado por OM 22/01/2010, proporcionadas por el visor del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente. <http://sig.magrama.es/dpmt/>. Puerta de Santa Mariña.

ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones nº 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

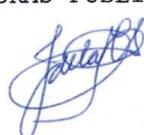
POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS


Luis Fernando Palao Taboada


José de la Torre

19 - CORME

Desde el Dique de Abrigo al extremo del camino portuario, dejando un resguardo de 50 m. desde el espaldón y 20 m. desde los malecones del camino.

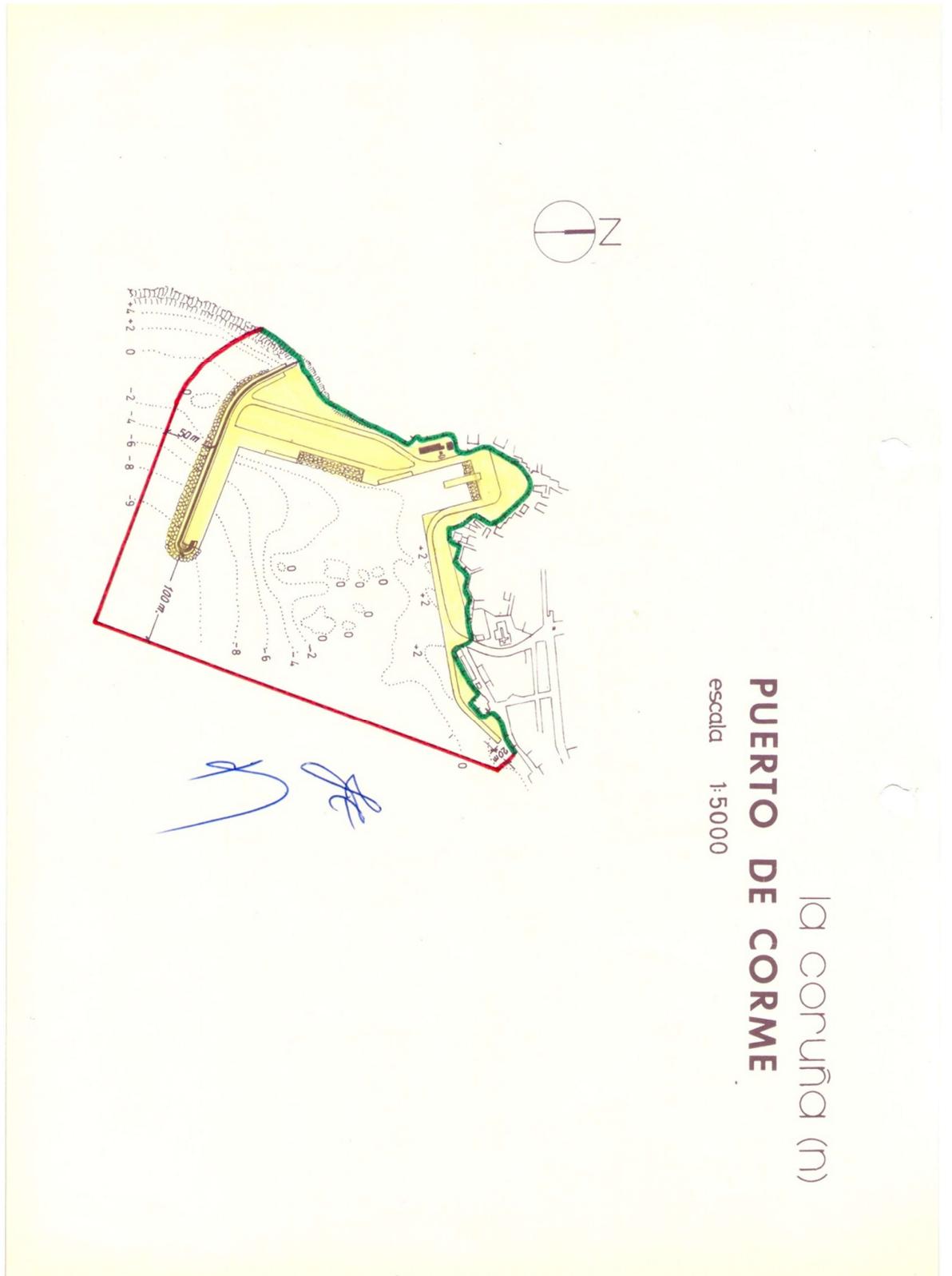
20 - PUENTECESO

Desde el puente de la carretera hasta el extremo de la rampa, incluyendo resguardos de 20 m.

21 - LAGE

Desde el Dique de Abrigo hasta el origen del malecón portuario, incluyendo unos resguardos de 50 m. en el Dique y de 5 m. en el malecón.







traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Puertos, dicho puerto fue incluido en la relación de los puertos transferidos

Una vez analizada la documentación remitida, esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera que procede autorizar la firma del Acta y Plano de transferencia correspondientes, nombrando como representante a tal efecto al Jefe de esa Demarcación de Costas.

5. ADS01/07/15/0009. PUERTO DE CORME. TM PONTECESO.

En relación con la solicitud de regularización de la adscripción de los bienes de dominio público marítimo-terrestre ocupados por las instalaciones de Corme, hay que reseñar que en virtud del Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Puertos, dicho puerto fue incluido en la relación de los puertos transferidos

Una vez analizada la documentación remitida, esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera que procede autorizar la firma del Acta y Plano de transferencia correspondientes, nombrando como representante a tal efecto al Jefe de esa Demarcación de Costas.



ACTA DE REGULARIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE OCUPADOS POR EL PUERTO DE CORME (TM PONTECESO - A CORUÑA), ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Reunidos en Corme (A Coruña), el día 10 de Febrero de 2012, los Señores:

- D. Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- D. Miguel A. Gómez Santos, en representación de la Consellería Facenda.
- D^a. Lorena Solana Barjacoba, Ingeniera Jefe de la Zona Centro de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público.

Se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 49.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a la adscripción para la regularización de la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre ocupados por el puerto de Corme adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que se refleja en el plano adjunto.

Dicha adscripción de bienes, supone una superficie de 139.690 m². y fue informada favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en fecha 14 de Diciembre de 2011.

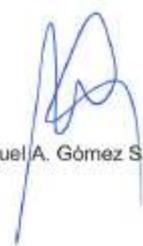
Y para que así conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



D. Rafael Eimil Apenela

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA



D. Miguel A. Gómez Santos

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



D. Lorena Solana Barjacoba



2. ADS01/07/15/0044 (C-1243-CORUÑA). PUERTO DE SANTA MARIÑA, TM PONTECESO

Tal y como esta Dirección General estableció en oficio de 27 de septiembre de 2011, de "Formalización de acta de transferencia de unos mil cincuenta y nueve metros cuadrados (1.059 m²) de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el Puerto de Santa Mariña, en el término municipal de Ponteceso (A Coruña)".

En relación con el escrito de Portos de Galicia de fecha 27 de febrero de 2008, en el que se solicita la regularización de la adscripción de los bienes de dominio público marítimo-terrestre ocupados por las instalaciones de Santa Mariña, complementarias del Puerto de Corme, hay que reseñar que en virtud del Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Puertos, dicho puerto fue incluido en la relación de los puertos transferidos.

Por Orden Ministerial de 13 de noviembre de 2002, se informa favorablemente la actuación, estableciendo una condición previa.

Una vez analizada la documentación remitida, y visto el Informe relativo a la calificación ambiental, emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, en el que se manifiesta que no procede el sometimiento a tramitación de impacto ambiental ni de efectos ambientales, esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Condición previa del Informe favorable a la adscripción (Orden Ministerial de 13 de noviembre de 2002), y que procede autorizar la firma del Acta y Plano de transferencia correspondientes, nombrando como representante a tal efecto al Jefe de esa Demarcación de Costas.

Asimismo una vez firmada el acta y plano, deberán ser remitidos a esta Dirección General para conocimiento y efectos oportunos.



ANEXO 4º: CONCESIONES

RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE CORME

Las concesiones portuarias actuales son:

Referencia	Título	Usuario
12-20-86-C-1	Legalización dun patio cerrado para gardar útiles de pesca	BLANCO TABOADA,JOSE
12-20-01-C-1	Explotación e xestión da lonxa e unificación da concesión da planta para oficinas	COFRADIA DE CORME
12-20-88-C-2	Construción dun almacén para gardar útiles de pesca	RODRIGUEZ CHANS,JOSE
12-20-11-C-1	Proyecto para actividades de diversificación de los productos de la confradía de pescadores de Corme	COFRADIA DE CORME

Tabla 6. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Corme
Fuente: Portos de Galicia

Índice de Imágenes

Imagen 1. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. En la imagen de la izquierda, detalle del puerto de Corme (izquierda) y Santa Mariña (derecha).	22
Imagen 2. Planos de ordenación de Corme (arriba) y zona de Santa Mariña (abajo). Leyenda. 29	
Imagen 3. Plano Modelo Gestión nº AN04. Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/Xunta de Galicia.....	31
Imagen 4. Acceso Puerto de Corme, desde la Avenida da Mariña	53
Imagen 5. Puerto de Corme. Acceso.	53
Imagen 6. Puerto de Corme, vista general y acceso.	54
Imagen 7. Puerto de Corme, zona de contacto puerto y ciudad	54
Imagen 8. Puerto de Corme. Lonja.....	55
Imagen 9. Puerto de Corme. Rampa del muelle pesquero.	55
Imagen 10. Puerto de Corme, rampa.....	56
Imagen 11. Puerto de Corme, rampa.....	56
Imagen 12. Nave de hielo.....	57
Imagen 13. Puerto de Corme. Departamentos.....	57
Imagen 14. Puerto de Corme. Lonja y salida al Roncudo.....	58
Imagen 15. Puerto de Corme. Vista general del muelle.	58
Imagen 16. Puerto de Corme. Vista general del muelle.	59
Imagen 17. Puerto de Corme. Vista general del muelle y departamentos.....	59
Imagen 18. Puerto de Corme. Vista general del muelle	60
Imagen 19. Puerto de Corme. Dique.....	60
Imagen 20. Puerto de Corme. Rampa en el extremo noreste del puerto.....	61
Imagen 21. Puerto de Corme. Pantalanes.....	61
Imagen 22. Puerto de Corme. Acceso a pantalanes.	62
Imagen 23. Puerto de Corme. Grúa.	62
Imagen 24. Puerto de Corme, acceso avenida da Mariña.	63
Imagen 25. Puerto de Santa Mariña. Departamentos.	63
Imagen 26. Puerto de Santa Mariña.Rampa	64
.Imagen 27. Puerto de Santa Mariña.Aparcamiento.	64
Imagen 28. Puerto de Santa Mariña. Acceso.	65
Imagen 29. Puerto de Santa Mariña. Vista general.	65

Índice de Tablas

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Corme. Fuente: Pescadegalicia	14
Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Corme en función de las esloras de los barcos. 15	
Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017). Fuente: Pescadegalicia	15
Tabla 4. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Corme.....	41
Tabla 5. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Santa Mariña	41

Tabla 6. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Corme 79

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Corme en función de las esloras de los barcos 15

Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017) en Kg..... 16

Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Corme (2009-2017) en €..... 16

Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja en Corme (2008-2017). 17

PLANOS

INDICE

PLANOS:

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Hoja 1 de 1 Puerto de Corme y Santa Mariña

2.- ESTADO ACTUAL

Hoja 1 de 2 Puerto de Corme

Hoja 2 de 2 Puerto de Santa Mariña

3.- RECURSOS MARINOS Y ZONA PROTEGIDAS

Hoja 1 de 2 Puerto de Corme

Hoja 2 de 2 Puerto de Santa Mariña

4.- ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

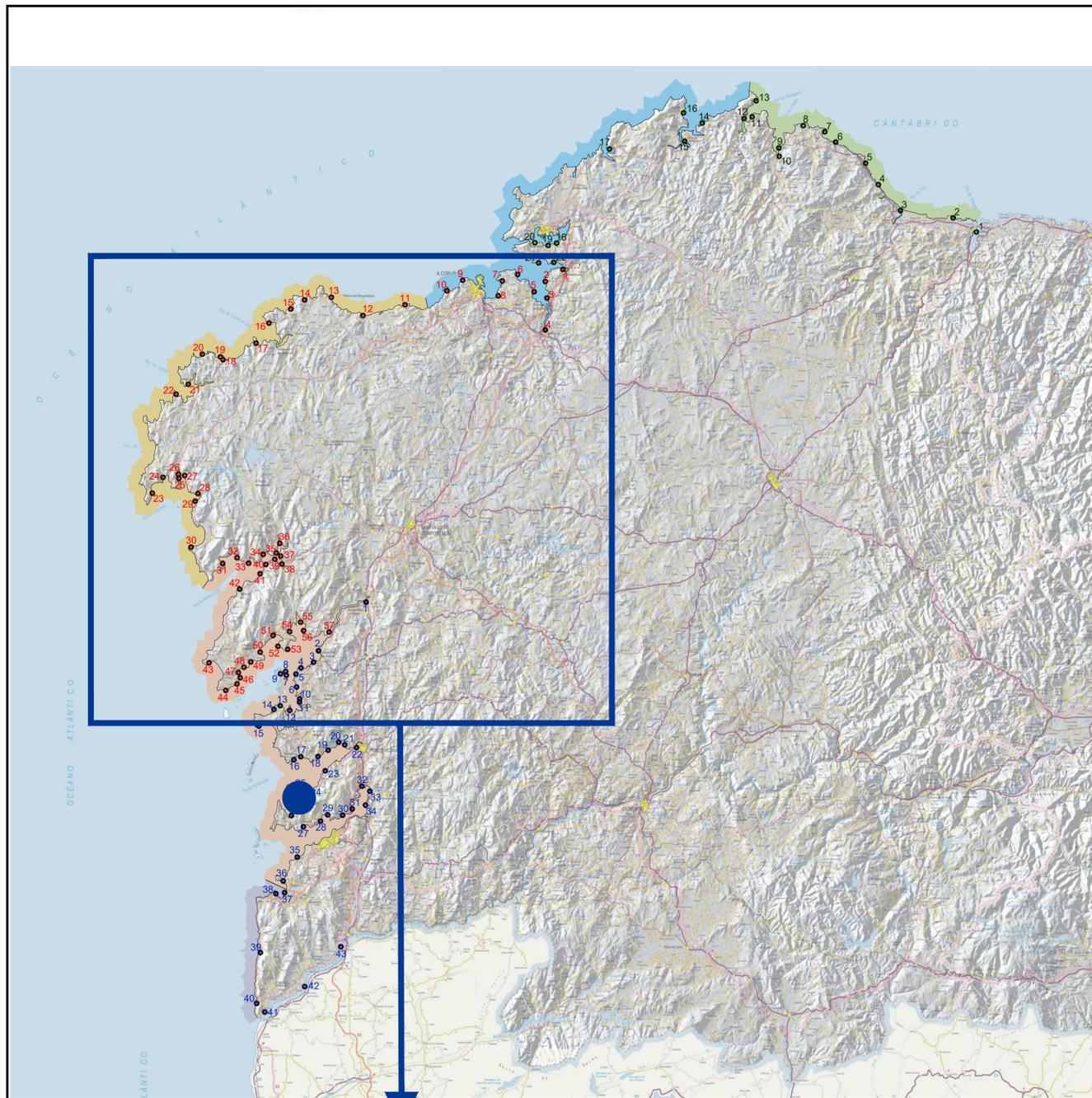
Hoja 1 de 2 Puerto de Corme

Hoja 2 de 2 Puerto de Santa Mariña

5.- DELIMITACIÓN DE USOS

Hoja 1 de 2 Puerto de Corme

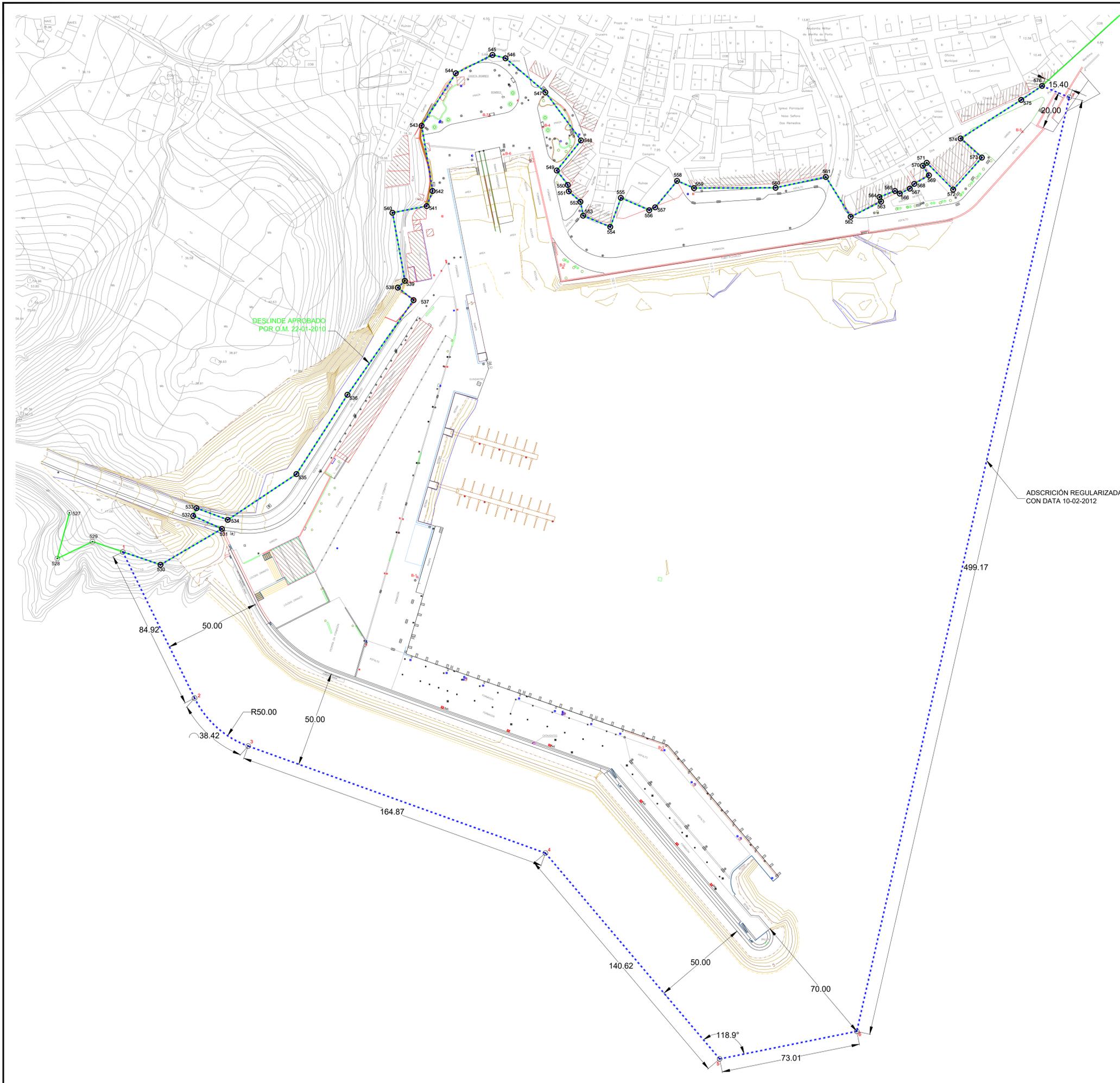
Hoja 2 de 2 Puerto de Santa Mariña



ZONA CENTRO

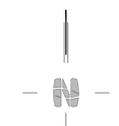
01. PONTEDEUME	30. PORTOCUBELO
02. PERBES	31. MUROS
03. MIÑO	32. MUIÑOS
04. BETANZOS	33. ESTEIRO
05. SADA	34. O FREIXO
06. LORBE	35. A BARQUÍÑA (Outes)
07. MERA	36. O CONCHIDO
08. STA. CRUZ	37. A BARQUÍÑA (Noia)
09. SAN PEDRO DE VISMA (O PORTIÑO)	38. NOIA
10. SUEVOS	39. TESTAL
11. CAIÓN	40. BOA
12. RAZO	41. PORTOSIN
13. MALPICA	42. PORTO DO SON
14. BARIZO	43. CORRUBEDO
15. Sta. MARINA-PONTECESO	44. AGUIÑO
16. CORME	45. CASTINEIRAS
17. LAXE	46. AMEIXIDA
18. CAMELLE	47. RIBEIRA
19. AROU	48. INSUELA
20. STA. MARINA	49. PALMEIRA
21. CAMARIÑAS	50. POBRA DO CARAMINAL
22. MUXIA	51. ESCARABOTE
23. FISTERRA	52. CABO DE CRUZ
24. SARDINEIRO	53. ANCADOS
25. QUENXE	54. BODIÓN
26. CORCUBIÓN	55. TARAGOÑA
27. CEE-BRENS	56. RIANXO
28. ÉZARO	57. RAÑO
29. O PINDO	

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR		Portos de Galicia	
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARÍA			
TÍTULO DEL PLANO:		SITUACIÓN	
PUERTO: CORME (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: (S/E)	FECHA: DICIEMBRE 2017
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	
 BELINDA YEBES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	
		JEFA AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	
Nº PLANO: 1	HOJA: 1 DE 1		



- LÍNEA DE DESLINDE DPMT
- 556 HITO
- - - DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 557 HITO

LEYENDA			
Ins. ABASTECIMIENTO ■ ARQUETA ABASTECIMIENTO ○ BOCA DE INCENDIO □ ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. □ ARQUETA TOMA DE ALUGA ■ BOCA DE REGO		Ins. SANEAMIENTO ○ POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS ○ POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS ○ DESAGUE PLUVIAIS SUMIDOIRO CAZ FORMIGÓN	
Ins. ALUMEADO ■ ARQUETA ALUMEADO □ FAROLA □ LUMINARIA □ LUMINARIA EMPOTRADA □ PROXECTOR □ POSTE BALIZA ● POSTE ELÉCTRICO		Ins. TELECOMUNICACIONES ○ POSTE TELEFÓNICO □ ARQUETA TELECOMUNICACIONES	
Ins. AUGA-ENERXÍA □ ARQUETA AUGA-ENERXIA □ TOMA AUGA-ENERXIA		Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS ○ BOLARDO ○ BITA ○ GANCHO ○ ARGOLA ○ ESCALA GATO ○ ROSARIO ○ DEFENSA CAUCHO ○ PILOTE PANTALÁN ○ GUINDASTRE ○ BALIZA	
Ins. COMBUSTIBLE □ ARQUETA COMBUSTIBLE		Ins. MOBILIARIO URBAN ○ PAPELEIRA ○ BANCO ○ MONOLITO ○ BOLARDO TRAFICO ○ CABINA TELEFONO ○ FONTE ○ DUCHA ○ ARBORE ○ XARDINEIRA MADEIRA ○ FLOREIRO	
Ins. FORZA ■ TORRE ELÉCTRICA ■ ARMARIO ELÉCTRICO ■ TOMA ELÉCTRICA ■ ARQUETA ELÉCTRICA		Ins. SEGURIDADE ○ ARQUETA INDETERMINADA ○ EXTINTOR	
Ins. GAS □ ARMARIO GAS □ ARQUETA GAS			
Ins. INDETERMINADA □ ARQUETA INDETERMINADA			



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA

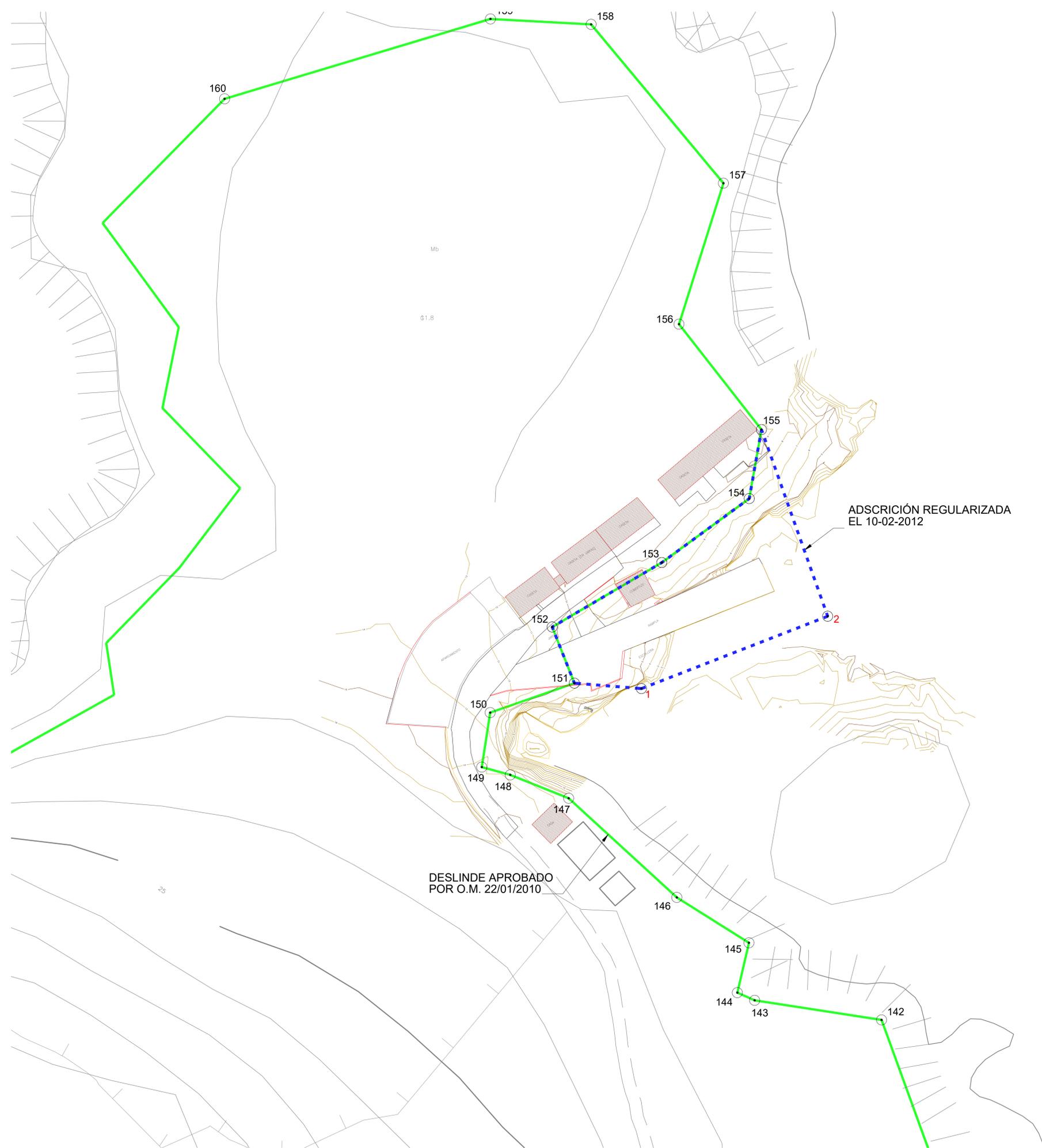
ESTADO ACTUAL

TÍTULO DEL PLANO: Nº PLANO: 2

PUERTO: CORME (PONTECESO - A CORUÑA) CLAVE PUERTO: 12-20 ESCALAS: 1/ 1.000 FECHA: DICIEMBRE 2017 HOJA: 1 DE: 2

AUTORA DEL DOCUMENTO: JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:

BELINDA YEPES JIMENEZ
ANDRÉS CERVANTES REFOJOS
ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

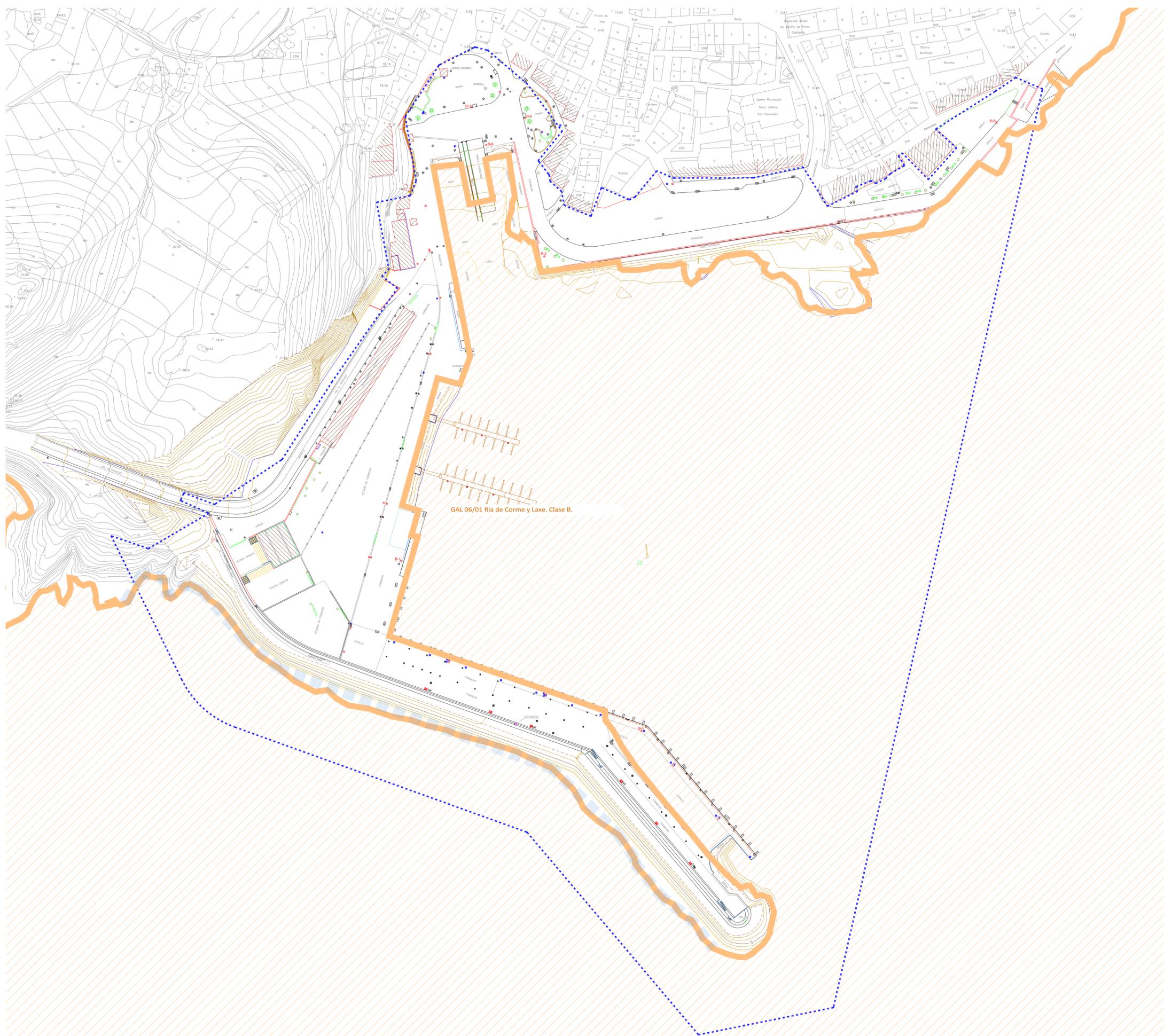


- LÍNEA DE DESLINDE DPMT
- HITO
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- HITO

LEYENDA	
Ins. ABASTECIMIENTO ARQUETA ABASTECIMIENTO BOCA DE INCENDIO ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. ARQUETA TOMA DE AUGA BOCA DE REGO	Ins. SANEAMIENTO POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS DESAGUE PLUVIAIS SUMIDOIRO CAZ FORMIGÓN
Ins. ALUMEADO ARQUETA ALUMEADO FAROLA LUMINARIA LUMINARIA EMPOTRADA PROXECTOR POSTE BALIZA POSTE ELÉCTRICO	Ins. TELECOMUNICACIONES POSTE TELEFÓNICO ARQUETA TELECOMUNICACIONES
Ins. AUGA-ENERXÍA ARQUETA AUGA-ENERXIA TOMA AUGA-ENERXIA	Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS BOLARDO BITA GANCHO ARGOLA ESCALA GATO ROSARIO DEFENSA CAUCHO PILOTE PANTALÁN GUINDASTRE BALIZA
Ins. COMBUSTIBLE ARQUETA COMBUSTIBLE	Ins. MOBILIARIO URBAN PAPELEIRA BANCO MONOLITO BOLARDO TRAFICO CABINA TELEFONO FONTE DUCHA ARBORE XARDINEIRA MADEIRA FLOREIRO
Ins. FORZA TORRE ELÉCTRICA ARMARIO ELÉCTRICO TOMA ELÉCTRICA ARQUETA ELÉCTRICA	Ins. SEGURIDADE ARQUETA INDETERMINADA EXTINTOR
Ins. GAS ARMARIO GAS ARQUETA GAS	
Ins. INDETERMINADA ARQUETA INDETERMINADA	



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA				
ESTADO ACTUAL				
TÍTULO DEL PLANO:				
PUERTO: SANTA MARIÑA (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-00	ESCALAS: 1/ 500	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 2 HOJA: 2 DE: 2
AUTORA DEL DOCUMENTO: 	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: 		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: 	
BELENDIA YEPES JIMENEZ	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	

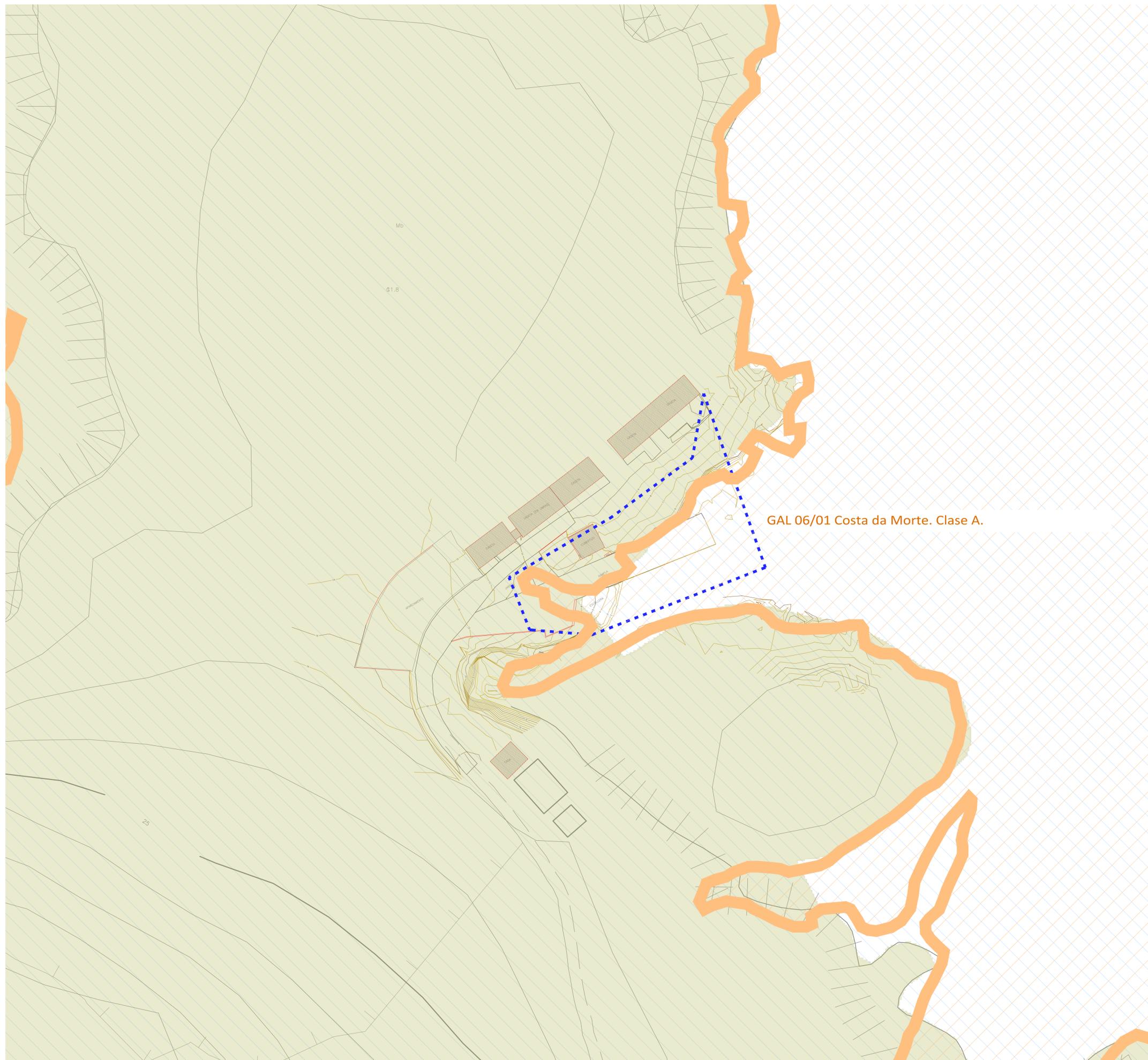


GAL 06/01 Ria de Corme y Laxe. Clase B.

- LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- ZONA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS/INVERTEBRADOS
Identificación zona
- BANCOS MARISQUEROS



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA				
RECURSOS MARINOS Y ZONAS PROTEGIDAS				
TÍTULO DEL PLANO:				
PUERTO:	CLAVE PUERTO:	ESCALAS:	FECHA:	Nº PLANO: 3
CORME (PONTECESO - A CORUÑA)	12-20	1/ 1.000	DICIEMBRE 2017	HOJA: 1 DE: 2
AUTORA DEL DOCUMENTO:	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN		
 BELINDA YEPES JIMENEZ	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN		

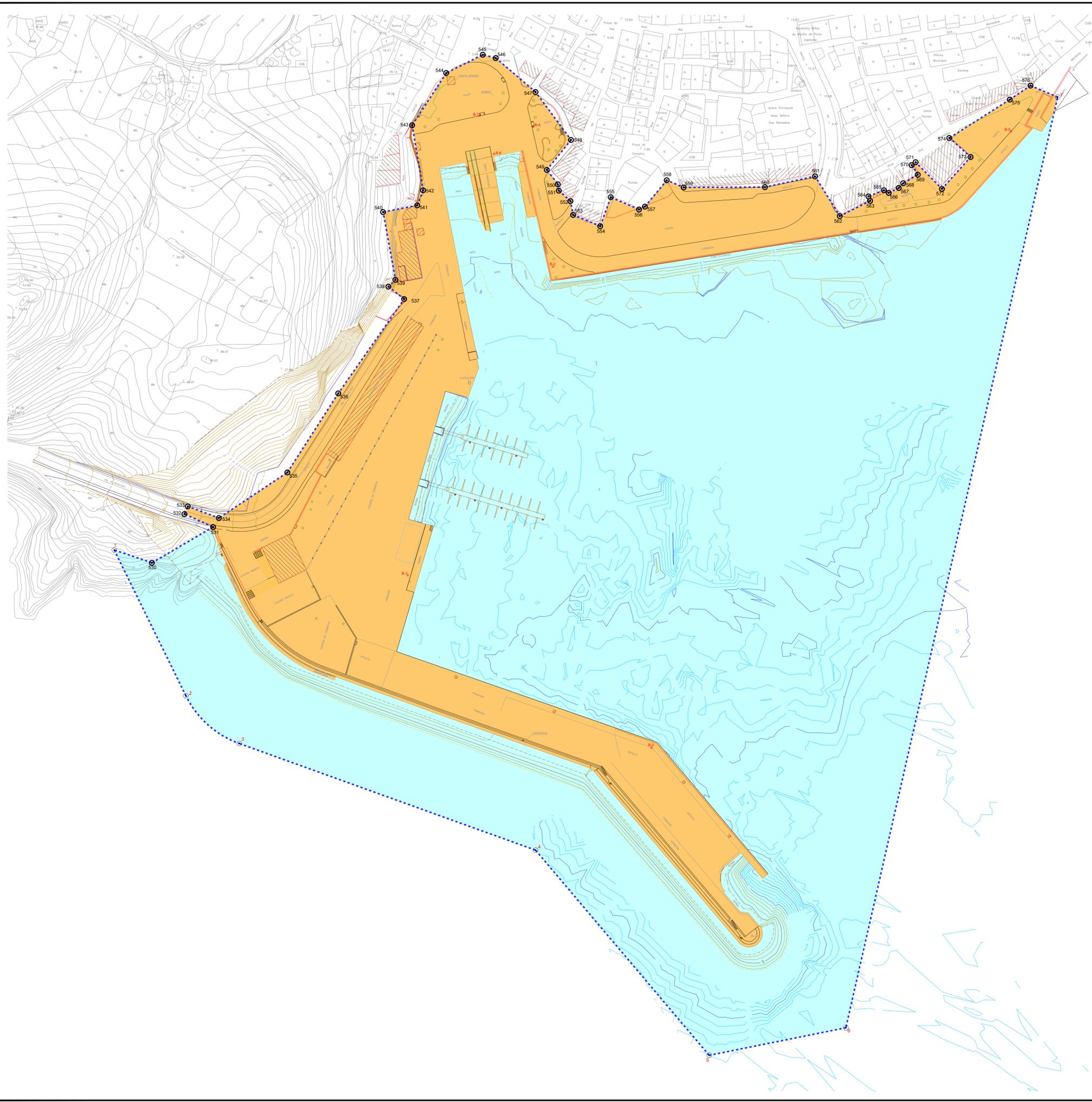


GAL 06/01 Costa da Morfe. Clase A.



- LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- ZEPA Costa da Morfe
ZEPVN Costa da Morfe
- ZEC Costa da Morfe
- ZONA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS/INVERTEBRADOS
Identificación zona

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR			
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA			
TÍTULO DEL PLANO: RECURSOS MARINOS Y ZONAS PROTEGIDAS			
PUERTO: SANTA MARIÑA (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-00	ESCALAS: 1/ 500	FECHA: DICIEMBRE 2017
AUTORA DEL DOCUMENTO: BELINDA YEPES JIMENEZ		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: ANDRÉS CERVANTES REFOIOS	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN
		Nº PLANO: 3	HOJA: 2 DE: 2



DELIMITACION DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
SUPERFICIE: 139.746 m²

1 X = 502659.46 Y = 4789940.68	530 X = 502679.17 Y = 4789953.98
2 X = 502696.93 Y = 4789884.44	531 X = 502711.22 Y = 4789972.65
3 X = 502724.93 Y = 4789859.46	532 X = 502696.23 Y = 4789979.39
4 X = 502880.08 Y = 4789853.69	533 X = 502897.99 Y = 4789983.48
5 X = 502971.00 Y = 4789696.42	534 X = 502714.26 Y = 4789977.33
6 X = 503042.57 Y = 4789710.83	535 X = 502750.13 Y = 4790001.20
7 X = 503153.47 Y = 4790197.52	536 X = 502776.74 Y = 4790042.53
	537 X = 502811.26 Y = 4790091.83
	538 X = 502803.03 Y = 4790098.37
	539 X = 502806.69 Y = 4790101.93
	540 X = 502800.24 Y = 4790137.35
	541 X = 502818.09 Y = 4790140.86
	542 X = 502821.18 Y = 4790148.74
	543 X = 502815.45 Y = 4790182.77
	544 X = 502833.28 Y = 4790210.05
	545 X = 502852.43 Y = 4790219.62
	546 X = 502859.20 Y = 4790217.90
	547 X = 502880.06 Y = 4790200.14
	548 X = 502898.66 Y = 4790175.07
	549 X = 502885.98 Y = 4790159.43
	550 X = 502891.75 Y = 4790151.86
	551 X = 502892.26 Y = 4790148.54
	552 X = 502898.36 Y = 4790141.88
	553 X = 502899.77 Y = 4790135.85
	554 X = 502913.93 Y = 4790129.99
	555 X = 502919.46 Y = 4790145.14
	556 X = 502934.25 Y = 4790138.70
	557 X = 502937.34 Y = 4790140.22
	558 X = 502948.80 Y = 4790153.98
	559 X = 502957.64 Y = 4790150.22
	560 X = 503000.21 Y = 4790150.39
	561 X = 503026.42 Y = 4790154.02
	562 X = 503039.40 Y = 4790135.28
	563 X = 503055.30 Y = 4790143.20
	564 X = 503054.42 Y = 4790145.55
	565 X = 503062.51 Y = 4790148.77
	566 X = 503065.01 Y = 4790147.40
	567 X = 503070.26 Y = 4790149.85
	568 X = 503072.59 Y = 4790152.43
	569 X = 503080.24 Y = 4790156.89
	570 X = 503077.02 Y = 4790161.90
	571 X = 503079.09 Y = 4790163.43
	572 X = 503092.89 Y = 4790149.48
	573 X = 503107.88 Y = 4790166.15
	574 X = 503096.75 Y = 4790176.11
	575 X = 503128.42 Y = 4790196.19
	576 X = 503139.28 Y = 4790203.50

ZONA TERRESTRE
SUPERFICIE: 34.974 m²

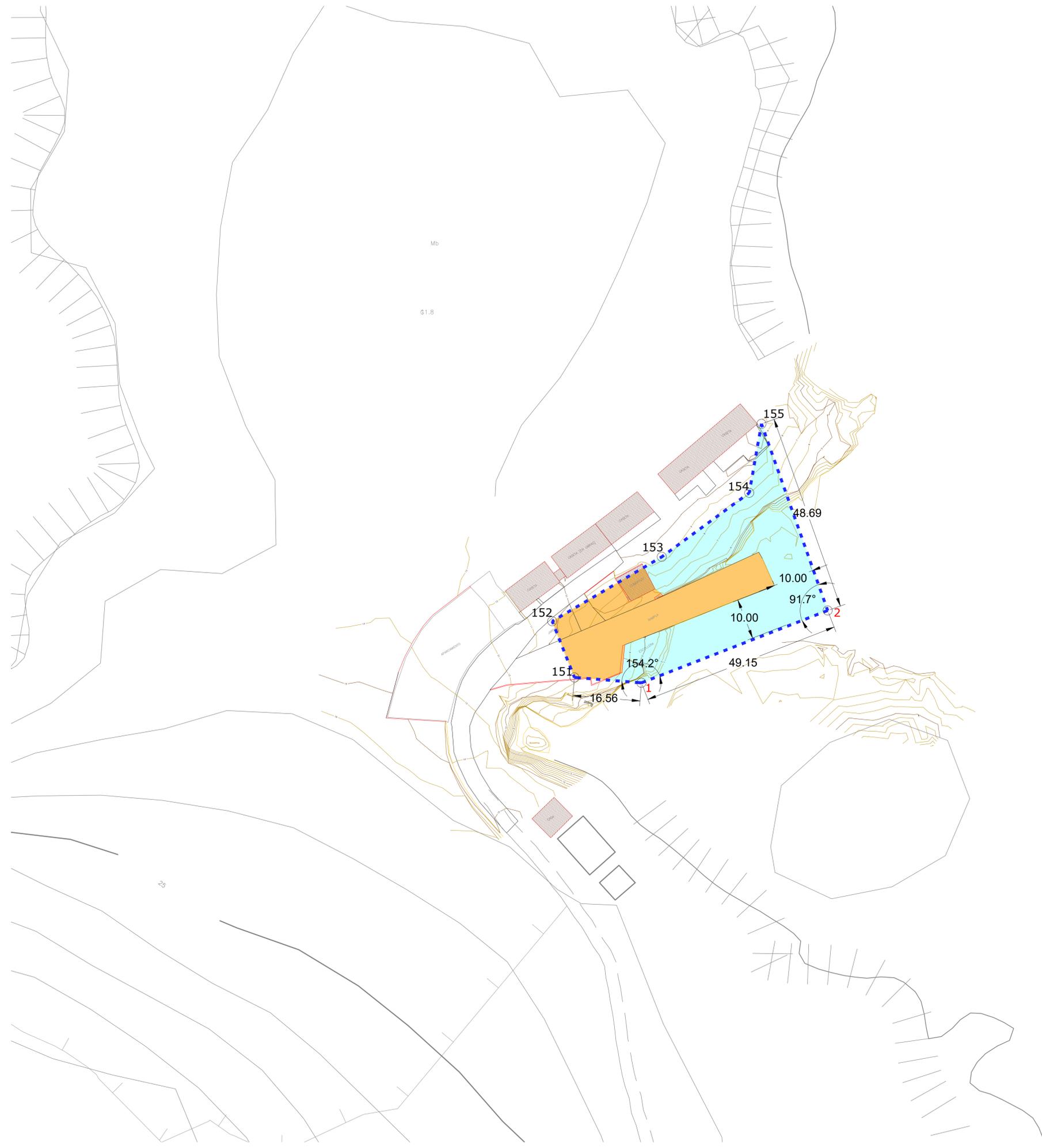
LAMINA DE AGUA
SUPERFICIE: 104.772 m²



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA

TÍTULO DEL PLANO: ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

PUERTO: CORME (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: 1/ 1.000	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 4
AUTORA DEL DOCUMENTO: <i>Belinda</i>			JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: <i>Abur</i>	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: <i>IS</i>
BELINDA YEPES JIMENEZ			ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



DELIMITACION DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
 SUPERFICIE: 1.824 m²

1 X = 506689.95 Y = 4793474.82 151 X=506673.44 Y=4793476.15
 2 X = 506735.77 Y = 4793492.59 152 X=506667.98 Y=4793489.95
 153 X=506694.95 Y=4793505.79
 154 X=506716.47 Y=4793521.52
 155 X=506719.48 Y=4793538.48

ZONA TERRESTRE
 SUPERFICIE: 669 m²

LAMINA DE AGUA
 SUPERFICIE: 1.155 m²



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

Portos
 de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA

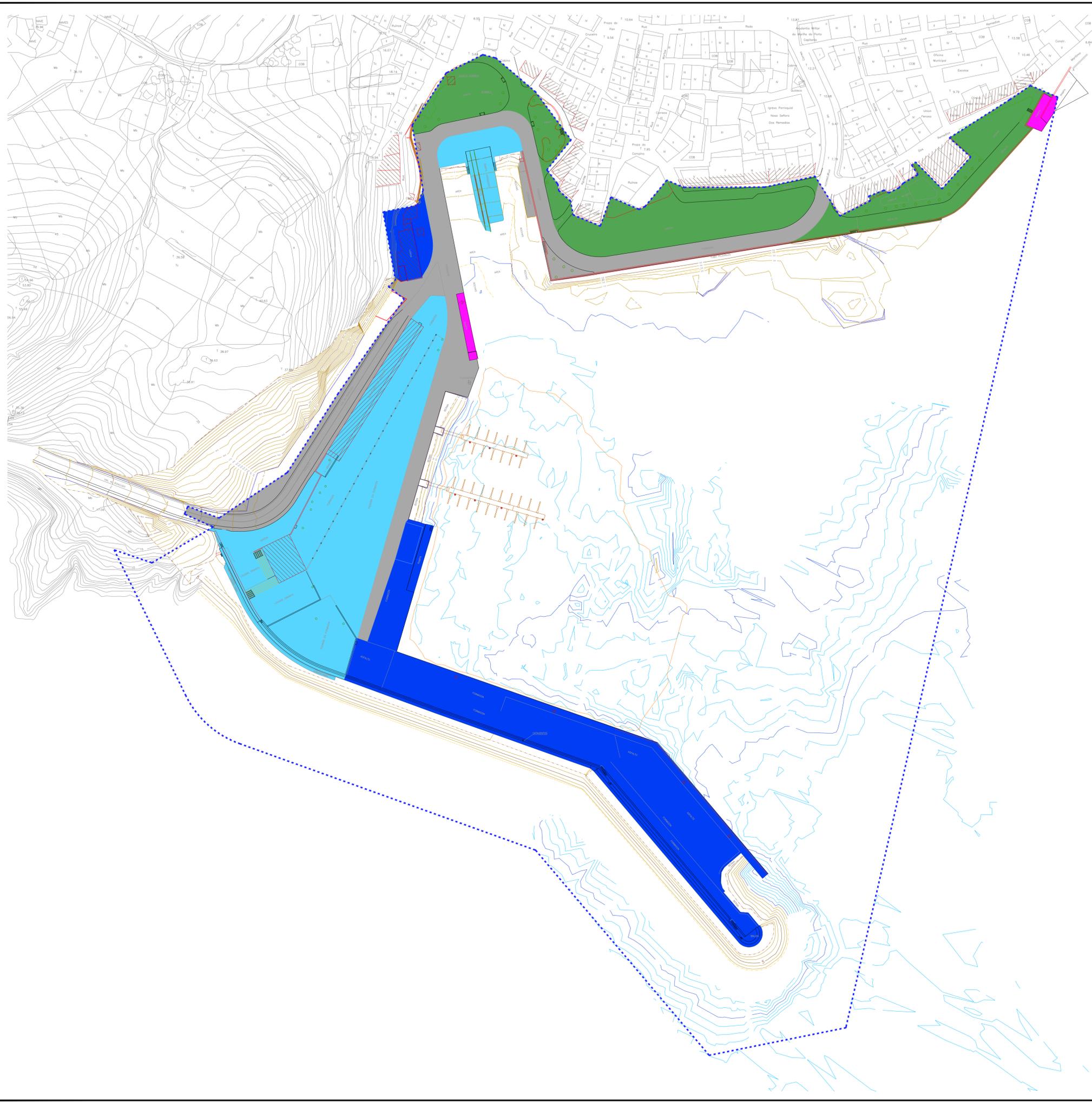
TÍTULO DEL PLANO: ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

PUERTO: SANTA MARIÑA (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-00	ESCALAS: 1/ 500	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 4 HOJA: 2 DE: 2
---	------------------------	--------------------	--------------------------	------------------------------

AUTORA DEL DOCUMENTO: *Belinda*
 BELINDA YEPES JIMENEZ

JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: *Abur*
 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

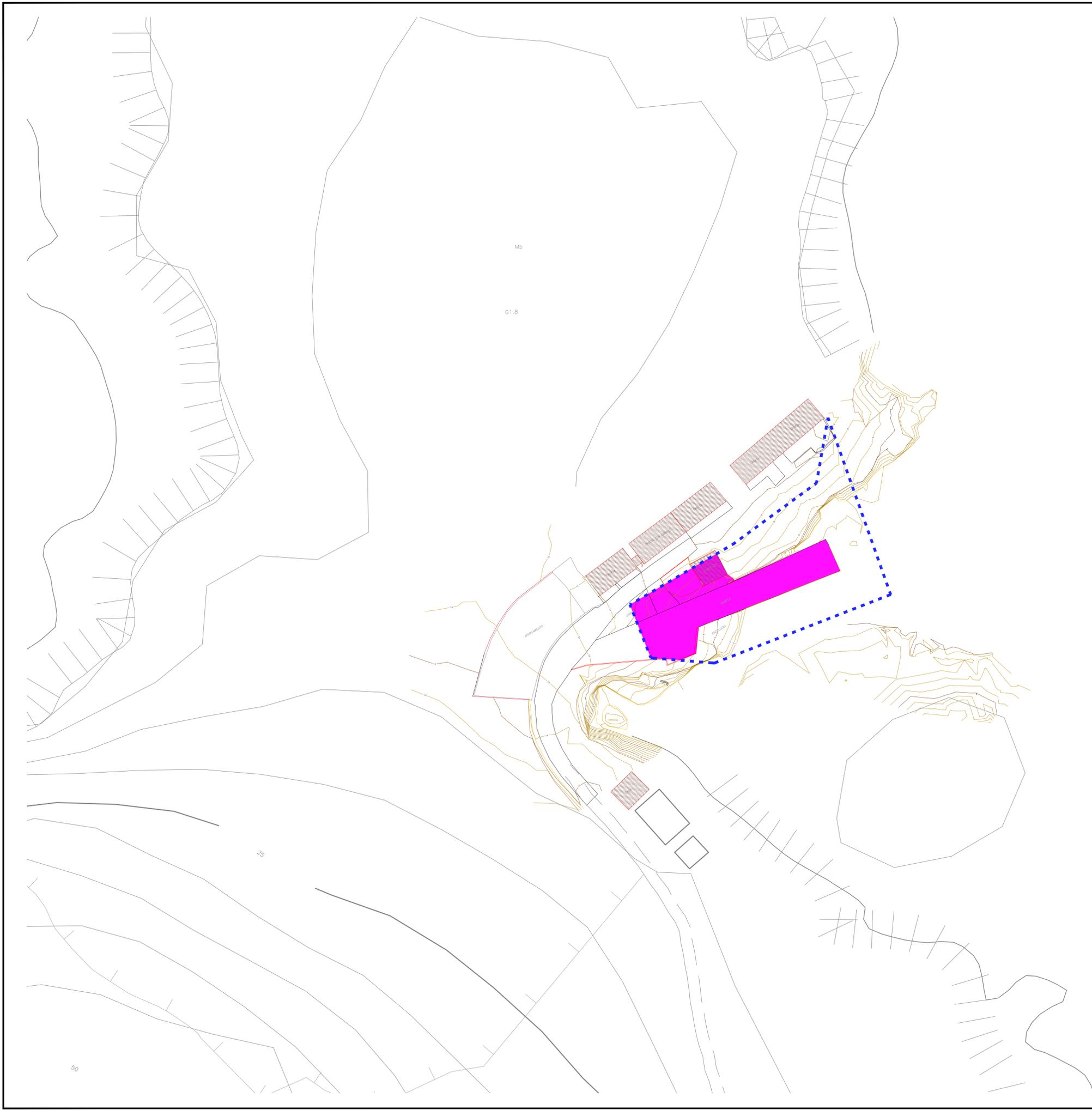
Jefa Área de Explotación y Planificación: *Isabel*
 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



USO	SUPERFICIE
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	7.464 m ²
PESQUERO	8.758 m ²
MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO	316 m ²
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	10.405 m ²
INTEGRACIÓN PUERTO - CIUDAD	8.031 m ²
ZONA TERRESTRE	34.974 m ²
LAMINA DE AGUA	104.772 m ²
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	139.746 m ²



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA				
TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS				
PUERTO: CORME (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: 1/ 1.000	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 2
AUTORA DEL DOCUMENTO: <i>Belinda</i>	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: <i>Andrés</i>	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: <i>Ana</i>		
BELINDA YEPES JIMENEZ	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN		



USO	SUPERFICIE
MIXTO PESQUERO - NAÚTICO DEPORTIVO	669 m2
ZONA TERRESTRE	669 m2
LAMINA DE AGUA	1.155 m ²
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	1.824 m2



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN CORME Y SANTA MARIÑA				
TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS				
PUERTO: SANTA MARIÑA (PONTECESO - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-00	ESCALAS: 1/ 500	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 5 HOJA: 2 DE: 2
AUTORA DEL DOCUMENTO: BELINDA YEPES JIMENEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN		